

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024

TESIS

Presentada por:

Bach. Daniel Yonathan Carbajal Bendezú

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA - PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS
SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA MAR, 2024**

Tesis sustentada y aprobada el 21 de abril del 2025; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :

.....
M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna

SECRETARIO :

.....
M.Sc. Jaime René Guarino Calizaya

MIEMBRO :

.....
Dr. Jesús Atahuasi Chaparro

ASESOR :

.....
M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, **M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna**, en mi condición de asesor acreditado por la Resolución de Facultad N° 11956-2024-FCJE/UNJBG de la tesis de investigación titulada: **“EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024”**. Presentada por el Bach. **Daniel Yonathan Carbajal Bendezú** para optar el título de **ABOGADO**.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según revisión, evaluación y análisis realizado a través del Software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido, cuyo porcentaje es 3%.

Por lo que CERTIFICO LA SIMILARIDAD de la tesis, está de acuerdo al nivel PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención de título.

Tacna, 22 de Mayo del 2025



FIRMA DEL ASESOR
Mag. MARTIN EDUARDO GONZALES LAGUNA
DNI: 29250276



Huella Digital



FIRMA DEL TESISISTA
DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZÚ
DNI: 71786427



Huella Digital

DEDICATORIA

Dedico a mis queridos abuelos, Rufino Bendezú Huicho y Alvina Figueroa Sandoval, por formarme y enseñarme los valores de la vida y el espíritu de persistencia y superación y a mi novia Eli, por su apoyo incondicional en este trayecto de mi vida profesional.

AGRADECIMIENTOS

Al altísimo, quien me ha guiado por los linderos de la vida para poder lograr uno de mis sueños tan ansiados, a pesar de los obstáculos que se presentaron en el trascurso de mi formación.

A mis queridos abuelos, Rufino Bendezú, Alvina Figueroa y a mi familia, por su apoyo infinito y por enseñarme los valores y principios de vida a lo largo de la trayectoria de mis años.

A mis profesores de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en especial al Mag. Eduardo Gonzales y a la Dra. Isabel Rodríguez, por su ayuda basada en sus vastas experiencias y conocimientos en la elaboración de esta tesis y a los distinguidos profesionales que me han inculcado sus conocimientos en mi carrera profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
ÍNDICE DEL CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
RESUMEN.....	xviii
ABSTRACT.....	xix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	7
1.3.1. <i>Problema general</i>	7
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	7
1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1. <i>Alcances del estudio</i>	8
1.4.2. <i>Limitaciones de la investigación</i>	8
1.5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	9
1.5.1. <i>Objetivo general</i>	9
1.5.2. <i>Objetivos específicos</i>	9

1.6.	HIPÓTESIS DEL ESTUDIO.....	10
1.6.1.	<i>Hipótesis general</i>	10
1.6.2.	<i>Hipótesis específicas</i>	10
1.7.	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	11
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO		12
2.1.	ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	12
2.1.1.	<i>Tesis nacionales</i>	12
2.1.2.	<i>Tesis internacionales</i>	14
2.2.	BASES TEÓRICAS	16
2.2.1.	<i>Fundamento teórico de la variable independiente – Procedimiento administrativo disciplinario</i>	16
2.2.2.	<i>Fundamento teórico de la variable dependiente – Derecho de la defensa</i>	24
2.2.3.	<i>Teorías aplicables al tema de la presente investigación</i>	29
2.3.	DEFINICIÓN DE TERMINOS	35
CAPÍTULO III: MARCO FILOSÓFICO.....		37
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO.....		38
4.1.	OPERACIONALIZACIÓN DE LOS VARIABLES DEL ESTUDIO ...	38
4.1.1.	<i>Variable independiente</i>	38
4.1.2.	<i>Variable dependiente</i>	39
4.2.	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	40

4.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO.....	41
4.2.1.	<i>Población</i>	41
4.2.2.	<i>La muestra</i>	41
4.3.3.	<i>Tipo de muestreo</i>	41
4.2.3.	<i>Unidad de análisis</i>	41
4.2.4.	<i>Criterios de inclusión</i>	41
4.2.5.	<i>Criterios de exclusión</i>	42
4.3.	ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	42
4.3.1.	<i>Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	42
4.4.	PROCESAMIENTO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	43
4.5.	MODELO DE CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	44
	CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
5.1.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.....	45
5.1.1.	<i>Etapa de formulación del problema</i>	45
5.1.2.	<i>Etapa de recolección de datos</i>	45
5.1.3.	<i>Cuestionario</i>	46
5.1.4.	<i>Etapa de procesamiento de resultados</i>	46
5.1.5.	<i>Presentación de resultados</i>	46

5.2. RESULTADOS	46
5.2.1. <i>Resultados de los cuestionarios aplicados</i>	46
5.3.1. <i>Prueba de normalidad</i>	91
5.3.2. <i>Prueba de hipótesis</i>	92
5.4. DISCUSIÓN	100
CONCLUSIONES.....	106
RECOMENDACIONES.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
ANEXOS.....	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resumen del procesamiento de los casos.....	47
Tabla 2. Estadísticos de fiabilidad.....	47
Tabla 3. ¿Para usted, no existe una adecuada aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de La Mar?	48
Tabla 4. ¿Diga usted, si el procedimiento administrativo disciplinario no protege verdaderamente la organización administrativa y el adecuado funcionamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar?	49
Tabla 5. ¿Diga usted, si la acción de evaluación de la secretaría técnica del PAD a las faltas disciplinarias de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar, tiene injerencia política? ..	51
Tabla 6. ¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no cumple sus funciones adecuadamente conforme la Ley?	53
Tabla 7. ¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD no es imparcial en sus acusaciones disciplinarias a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?.....	55
Tabla 8. ¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD es juez y parte en el procedimiento administrativo disciplinario, aplicados a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?....	57

Tabla 9. ¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD, es quien se encarga de realizar las funciones de las autoridades del PAD, en todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario?	59
Tabla 10. ¿Diga usted, si el jefe de Recursos Humanos como autoridad sancionadora del PAD, no conoce el expediente completo?	61
Tabla 11. ¿Diga usted, si las resoluciones de sanción de las autoridades de PAD, tiene injerencia política en la Municipalidad Provincial de La Mar?.....	63
Tabla 12. ¿Diga usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario son genéricas, dispersadas e incompletas?	65
Tabla 13. ¿Diga usted, si el derecho de la defensa de los servidores civiles, no se respeta en el procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar?	67
Tabla 14. ¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no lo hace conocer sus derechos al servidor civil investigado?	69
Tabla 15. ¿Para usted, la secretaría técnica del PAD notifica inadecuadamente las acusaciones disciplinarias a los servidores civiles?.....	71

Tabla 16. ¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, notifica los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados?	73
Tabla 17. ¿Para usted, los trabajadores de la Municipalidad Provincial de la Mar, no colaboran con los trabajadores investigados en la respuesta eficiente de solicitud de información?	75
Tabla 18. ¿Para usted, los trabajadores investigados de la Municipalidad Provincial de La Mar, son limitados en la búsqueda de información en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar?	77
Tabla 19. ¿Para usted, las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no respetan los plazos procesales del procedimiento administrativo disciplinario?	79
Tabla 20 . ¿Para usted, las labores de la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no son supervisadas?	81
Tabla 21. ¿Para usted, la secretaria técnica y las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no están capacitados adecuadamente para cumplir sus funciones?	83
Tabla 22. ¿Para usted, la secretaría técnica y las autoridades del PAD, investigan y acusan a los trabajadores por una presunta falta disciplinaria, sin embargo, la sanción aplicada es diferente a la establecida?	85

Tabla 23. ¿Para usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario, no protegen el derecho de la defensa de los servidores civiles?	87
Tabla 24. ¿Para usted, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, ¿no realiza el proceso de inducción a los servidores civiles sobre las faltas disciplinarias?.....	89
Tabla 25. Pruebas de normalidad	91
Tabla 26. Correlación entre el procedimiento administrativo disciplinario y el derecho de la defensa	92
Tabla 27. Correlación entre el procedimiento administrativo disciplinario y decisiones del órgano instructor.....	94
Tabla 28. Correlación entre la dimensión procedimiento administrativo disciplinario y búsqueda de información	96
Tabla 29. Correlación entre el procedimiento administrativo disciplinario y notificación	98

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. ¿Para usted, no existe una adecuada aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de La Mar? 48
- Figura 2. ¿Diga usted, si el procedimiento administrativo disciplinario no protege verdaderamente la organización administrativa y el adecuado funcionamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar? 50
- Figura 3. ¿Diga usted, si la acción de evaluación de la secretaría técnica del PAD a las faltas disciplinarias de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar, tiene injerencia política? 52
- Figura 4. ¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no cumple sus funciones adecuadamente conforme la Ley?..... 54
- Figura 5. ¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD no es imparcial en sus acusaciones disciplinarias a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?..... 56
- Figura 6. ¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD es juez y parte en el procedimiento administrativo disciplinario, aplicados a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar? 58

Figura 7. ¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD, es quien se encarga de realizar las funciones de las autoridades del PAD, en todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario?	60
Figura 8. ¿Diga usted, si el jefe de Recursos Humanos como autoridad sancionadora del PAD, no conoce el expediente completo?	62
Figura 9. ¿Diga usted, si las resoluciones de sanción de las autoridades de PAD, tiene injerencia política en la Municipalidad Provincial de La Mar?	64
Figura 10. ¿Diga usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario son genéricas, dispersadas e incompletas?	66
Figura 11. ¿Diga usted, si el derecho de la defensa de los servidores civiles, no se respeta en el procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar?	68
Figura 12. ¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no lo hace conocer sus derechos al servidor civil investigado?	70
Figura 13. ¿Para usted, la secretaría técnica del PAD notifica inadecuadamente las acusaciones disciplinarias a los servidores civiles?	72

- Figura 14. ¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, notifica los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados?..... 74
- Figura 15. ¿Para usted, los trabajadores de la Municipalidad Provincial de la Mar, no colaboran con los trabajadores investigados en la respuesta eficiente de solicitud de información? 76
- Figura 16. ¿Para usted, los trabajadores investigados de la Municipalidad Provincial de La Mar, son limitados en la búsqueda de información en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar?..... 78
- Figura 17. ¿Para usted, las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no respetan los plazos procesales del procedimiento administrativo disciplinario? 80
- Figura 18. ¿Para usted, las labores de la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no son supervisadas? .. 82
- Figura 19. ¿Para usted, la secretaria técnica y las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no están capacitados adecuadamente para cumplir sus funciones? 84
- Figura 20. ¿Para usted, la secretaría técnica y las autoridades del PAD, investigan y acusan a los trabajadores por una presunta falta disciplinaria, sin embargo, la sanción aplicada es diferente a la establecida? 86

Figura 21. ¿Para usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario, no protegen el derecho de la defensa de los servidores civiles?	88
Figura 22. ¿Para usted, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, ¿no realiza el proceso de inducción a los servidores civiles sobre las faltas disciplinarias?.....	90

RESUMEN

El estudio, cuyo título es: “El procedimiento administrativo disciplinario y la vulneración del derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de la Mar, 2024”, tuvo como objetivo: Determinar como el procedimiento administrativo disciplinario, vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024, donde el estudio busca establecer la relación de las dos variables. Se logra precisar como este procedimiento administrativo disciplinario, va a ser un apoyo en el desarrollo de la acción sancionadora en una entidad pública, buscando sancionar de acorde a ley, las faltas administrativas que se susciten en el estudio. Metodológicamente es de un diseño no experimental, de corte transeccional, de alcance descriptivo, así como correlacional. El estudio concluye la existencia de una relación del proceso administrativo disciplinario con vulneración directa en los derechos de los colaboradores, denotando este tipo de actuación, con la mala aplicación de dicho procedimiento, y que es necesario modificación de las disposiciones de la LCS y un control de fiscalización para así reducir su mala praxis funcional.

Palabras claves: Administrado, control, derechos, disciplinario, procedimiento

ABSTRACT

The study, entitled: “The administrative disciplinary procedure and the violation of the right to defense of civil servants in the Provincial Municipality of La Mar, 2024”, had the objective of: Determine how the administrative disciplinary procedure violates the right to defense of civil servants in the Provincial Municipality of La Mar, 2024, where the study seeks to establish the relationship between the two variables. It is possible to determine how this administrative disciplinary procedure will support the development of sanctioning actions in a public entity, seeking to sanction, in accordance with the law, the administrative offenses raised in the study. Methodologically, it has a non-experimental design, is cross-sectional, and is descriptive and correlational in scope. The study concludes that there is a relationship between the administrative disciplinary process and the direct violation of employees' rights, highlighting this type of conduct and the misapplication of said procedure. It also indicates the need to modify the provisions of the LCS and implement oversight measures to reduce its misapplication. functional praxis.

Keywords: Administered, control, rights, disciplinary, procedure.

INTRODUCCIÓN

La elaboración del estudio denominado **“EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024”**, en el cual se abordará una cuestión dentro del ámbito legal de los procesos disciplinarios administrativos de entidades de gobierno local, en la que este mecanismo infringe el derecho a la defensa de los funcionarios públicos en diversos regímenes laborales involucrados en el proceso disciplinario administrativo por infracciones administrativas, donde acorde a algunos tratadistas y estudiosos del derecho en materia administrativa disciplinaria indican que existe este tipo de problemas, en que muchas veces, el derecho de la defensa de los servidores no se logra expresar, debido a que dentro de la propia normativa que regula este procedimiento no precisa las garantías necesarias para ejercer dicho derecho procesal. El objetivo general fue determinar como la aplicación del proceso administrativo disciplinario vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar, afectando la propia administración de justicia dentro del aspecto interno de la institución materia de estudio, ubicada en la provincia de La Mar – Ayacucho. Por cual, el contenido de la presente investigación está dividido en ocho capítulos: Capítulo I: El problema, capítulo II: Marco teórico, capítulo III: Marco filosófico, capítulo

IV: Marco metodológico capítulo V: Resultados y discusión, capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones, capítulo VII: Referencias bibliográficas y el capítulo VIII: los Anexos .Todos estos factores se cumplieron acorde a lo establecido por la propia entidad educativa.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Hoy en día en el contexto del desarrollo de las acciones para sancionar las faltas administrativas dentro de las entidades públicas, se vienen generando un sinnúmero de observancias; donde la herramienta de control y acción disciplinaria está representado en el procedimiento administrativo disciplinario, una gran controversia en su aplicabilidad en especial en los gobiernos locales, esto es municipalidades provinciales y distritales, donde los ex funcionarios, ex servidores, servidores permanentes y contratados que han cometido presunta infracción administrativa, son investigados y sancionados por la gestión entrante sin respetar sus derechos de la defensa. Es claro que la gestión del cargo elige al Secretario Técnico del PAD, al personal de confianza, quienes actúan en calidad del órgano instructor, así como órgano sancionador según la Ley del SERVIR, siendo muchas veces los agentes investigados limitados en la búsqueda de la información, notificados con expedientes incompletos; donde la secretaria técnica del PAD, se ha convertido en órgano instructor y sancionador y existe negativa imparcialidad de las autoridades del PAD, por lo que imposibilita hacer uso explícitamente y de forma adecuada el derecho de la defensa, diezmando así la capacidad de generar elementos

de análisis y convicción para determinar si la sanción imputada y aplicada es la correcta o no. El fin del proceso administrativo disciplinario es sancionar las faltas disciplinarias estipuladas en el aparato normativo, pero esta acción sancionadora no debe ejecutarse vulnerando las garantías procesales de los servidores civiles encausados, sino denotar una adecuada administración de justicia administrativa disciplinaria en el sistema estatal. Tuve conocimiento de esta problemática desde mi puesto laboral como asistente legal de la Unidad de Recursos Humanos en el año 2023.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El estudio examina la implementación del procedimiento disciplinario administrativo, afirmando que su establecimiento y aplicación dentro de nuestro marco legal tiene como objetivo crear un acto sancionable para los servidores públicos cuyas acciones contravengan las normas gubernamentales locales.

Pero es aquí que dentro de sus propios fines, la falta de una regulación más completa en el contexto de generar el respeto a las garantías que existen en un proceso de carácter legal, no se cumple, ya que en los gobiernos locales, cuando la nueva gestión al iniciar su periodo elige a su secretario técnico del PAD, a su personal de confianza, notifican a los encausados que han cometido una presunta falta disciplinaria con expedientes incompletos, además son limitados en la búsqueda de la

información, e incluso son acusados con pruebas imprecisas y en muchos casos son sancionados de forma directa, sin mediar el uso de la defensa . Ante ese tipo de acción disciplinaria, puesto que estos actos transgreden el derecho de la defensa, es necesario el respeto por una adecuada administración de justicia disciplinaria en nuestro sistema jurídico administrativo peruano.

Es aquí donde surge la problemática, de establecer elementos de carácter procedimental, donde existe una incidencia de este tipo de procedimiento, y donde queda claro aseverar que debe existir como en todo proceso aplicable en el ámbito jurisdiccional, respetar los derechos de las partes procesales, logrando así evitar algún tipo de transgresión que ponga en tela de juicio su efectividad dentro de su plano competencial. (Elías M., 2023)

En el plano internacional, la aplicabilidad del PAD es más invasivo que el último ratio que utiliza el estado frente a los encausados, particularmente en México, donde las leyes que rigen el procedimiento disciplinario suprimen los derechos fundamentales como es la defensa y no exigen acciones explícitas por parte de la institución contra un empleado que ha cometido una infracción administrativa. (J, 2024)

Dentro del contexto nacional, este procedimiento administrativo disciplinario sirve como mecanismo para regular acciones perjudiciales

dentro de la administración pública, el propósito fue sancionar conductas que menoscaben la reputación o eficacia de una entidad y así lograr una administración pública eficaz. Sin embargo, en las decisiones sobre las apelaciones del TSC, reflejan que en mayoría de los casos son declarados nulos, Espinoza (2020)

A nivel local, la aplicación del proceso administrativo disciplinario en el Municipio Provincial de La Mar, viene generando sin fin de implicancias, la secretaria técnica del PAD, se ha convertido en órgano instructor y sancionador, los encausados son notificados con expedientes incompletos, son limitados en la búsqueda de información, las autoridades del PAD no son imparciales, por lo cual estas acciones transgreden gravemente el derecho a la defensa de los empleados civiles de la entidad, por lo que el accionar persecutor de la entidad se ha convertido en una represalia política y causa la desconformidad de los servidores civiles encausados.

Por ende, a nivel local todos estos aportes, serán una gran ayuda y fundamento para el estudio de dicha problemática, permitiendo a los operadores salvaguardar el debido procedimiento dentro del sistema administrativo disciplinario, particularmente en la defensa de los derechos de los involucrados, logrando así un equilibrio y colaboración preciso y eficaz para la armonía social. (Ponce y Macisas, 2022)

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Cómo el procedimiento administrativo disciplinario, vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera influye la secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario, en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?
- b) ¿De qué forma han sido limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?
- c) ¿Cómo las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario notifican los expedientes a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?

1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Alcances del estudio

Los alcances del estudio precisan que la investigación tiene como objeto la correcta determinación del procedimiento administrativo disciplinario, reduciendo su mala praxis que vulnera de manera directa los derechos de servidores o trabajadores como el de defensa, permitiendo así un claro y preciso procedimiento.

1.4.2. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones halladas en el estudio son:

- La poca bibliografía disponible sobre el tema.
- Disponibilidad de los participantes para recopilar información para la investigación.

Sin embargo, las limitaciones fueron rectificadas mediante la utilización de Internet, lo que permitió una búsqueda precisa de material propicio del avance de la investigación realizada.

1.5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.5.1. Objetivo general

Determinar cómo el procedimiento administrativo disciplinario, vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Analizar de qué manera influye la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

- b) Estudiar de qué forma han sido limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

- c) Reconocer cómo las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario notifican los expedientes a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

1.6. HIPÓTESIS DEL ESTUDIO

1.6.1. Hipótesis general

El procedimiento administrativo disciplinario, vulnera de forma directa el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

1.6.2. Hipótesis específicas

- a) La secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario influye directamente en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

- b) Esporádicamente son limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

- c) Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario notifican con los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.

El desarrollo del estudio, se justifica ya que busca generar acciones de forma directa y objetiva que adviertan y reduzcan la acción lesiva del proceso de tipo administrativo disciplinario en contra de los derechos de los servidores civiles, sobre todo que vaya en razón a la protección del derecho de la defensa, en el sistema administrativo disciplinario de los organismos públicos, particularmente a nivel municipal, la necesidad de salvaguardarlo requiere el respeto al debido procedimiento y más importante aún, a la adecuada administración de justicia en el aparato jurídico administrativo disciplinario del Perú.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1 Tesis nacionales

Córdova (2023), en el estudio: La vulneración del proceso administrativo disciplinario al derecho a saber qué factores fueron considerados en el gobierno de Ucayali de 2018 a 2019. El propósito fue: Examinar la prevalencia de violaciones al derecho a la motivación en sentencias administrativas disciplinarias de 2018 a 2019. El despliegue de los sistemas estadísticos SPSS y Excel facilitó la organización de los datos, mostrando que todos los supuestos del estudio fueron aceptados ya que los valores de p de la prueba de hipótesis fueron inferiores a 0,05. Qué pasó en el Gobierno de Ucayali entre 2018 y 2019 en materia del derecho a saber por qué se tomaron decisiones administrativas, y cómo afectó el mencionado proceso.

Villavicencio (2023), en el estudio Describir cómo se aplica el Derecho al debido proceso administrativo que tramita el UGEL Huancavelica 2021. El propósito es: Describir la forma en que se aplica la garantía procesal en los casos tramitados conforme al debido proceso administrativo disciplinario ante la UGEL Huancavelica. Los hallazgos

indican que todas las autoridades vieron comprometida la garantía, lo que provocó su traslado al interior de la localidad. En consecuencia, se concluye que los procesos administrativos implementados al interior de la mencionada entidad se ejecutan de manera inadecuada, requiriendo acciones inmediatas para mitigar tales fallas y prevenir violaciones a sus derechos administrados.

Espinoza (2020), En el estudio, proceso de actuación disciplinaria, y cómo afecta a las causales de nulidad y a los motivos incluidos en las decisiones que se toman sobre los recursos, presentados ante el tribunal de la función pública, Perú 2019-2020. Estableció el siguiente objetivo: Examinar el impacto del procedimiento disciplinario administrativo en la nulidad de sentencias del Tribunal de la Función Pública 2019-2020. El 25% de las secretarías técnicas ve los recursos útiles en los procesos disciplinarios, mientras que el 75% los percibe como ineficaces, sin embargo, la prueba de un subconjunto de resoluciones de los Tribunales de la Función Pública sugiere que lo contrario es correcto. Entre los que participaron en la encuesta, el 38% consideró que los secretarios técnicos no estaban bien capacitados en procedimientos administrativos disciplinarios. De igual forma, la instrucción del cuerpo docente en procedimientos administrativos es ineficiente para el 57,6%. Las normas administrativas son observadas en ocasiones por el 39,1% de los

secretarios técnicos de la organización. El Tribunal de la Función Pública apoya a los trabajadores públicos mediante la asistencia de secretarios técnicos, no se tomará en consideración la inspección de la muestra. Por otro lado, en las situaciones en las que se decidió fundar el recurso de apelación, el porcentaje de casos que violaron el mismo principio fue del 77%. Esto se debe a que el 92% de los casos han sido pronunciados como tales por la violación del principio de buen proceso administrativo.

2.1.2. Tesis internacionales

López (2018) en el estudio: La vulneración del principio del debido proceso dentro del marco disciplinario militar, el propósito fue: Precisar las medidas disciplinarias a miembros del Ejército Nacional según lo indicado en el artículo 102 de la Ley 1862 de 2017. Se concluye que en cuanto a lo dispuesto en la Ley 1862, aceptada por el congreso colombiano, es una violación al “Principio del debido proceso” avanzar en la indagatoria y sentencia en un procedimiento disciplinario sin contar con el título profesional en “Derecho”. La conclusión afirma explícitamente que las acciones procesales no deben actuar simplemente como protocolos, sino que deben servir como mecanismos para buscar la verdad, así como la justicia en el marco jurisdiccional, incorporando un derecho constitucional vital para preservar el orden en la disciplina militar, así como su aplicación.

Ponce & Macias (2022), en el estudio: La noción de legalidad como protección del proceso administrativo. En el marco de la aplicación del propio concepto de legalidad, el proceso administrativo de carácter disciplinario debe estudiarse en el área de la propia administración pública. Los hallazgos contribuirán a reforzar el principio que mejora la seguridad jurídica, convirtiéndose así en una medida objetiva de precaución e incluso disciplina basada en el respeto, así como el cumplimiento de las normas. En consecuencia, este estudio concluye que el concepto de naturaleza jurídica se caracteriza y rige para garantizar que los sistemas del estado puedan implementar sus disposiciones legales de manera sistemática sin alterar su orden.

Diaz & Urzua (2023) en el estudio: Procedimientos administrativos disciplinarios chilenos: una normativa que viola el derecho fundamental al proceso. El propósito fue: Las interpretaciones de las partes son reconocidas por la autoridad jurisdiccional como las necesarias justificadas por el interés público. Los hallazgos proporcionan pruebas claras y creíbles de que los procesos disciplinarios administrativos hacen cumplir efectivamente las obligaciones administrativas de funcionarios estatales en la República de Chile, impactando significativamente numerosos reclamos relacionados con derechos declarados. En última instancia, la investigación encuentra que se pueden implementar medidas para

defender la jurisdicción respetando al mismo tiempo los principios de un liderazgo eficaz. Podría decirse que estos derechos fundamentales delimitan su influencia dentro de las estructuras procesales y de aplicación de cada organización y proceso dentro de sus respectivas jurisdicciones.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. *Fundamento teórico de la variable independiente – Procedimiento administrativo disciplinario*

La concepción sobre este tipo de procedimiento está regulada en razón a la ley del sistema servir, donde este tipo de procedimiento se ve aplicado de manera directa a los funcionarios, así como servidores públicos, que atentan contra la propia administración pública, teniendo como efecto, dicha acción negativa, una sanción correspondiente. (López, 2017).

Este tipo de proceso también es denominado como el conjunto de actos, que van a tener como objeto investigar y sobre todo llegar a un resultado, compuesto este último por una sanción a dicho comportamiento o acción negativa que se suscita dentro del actor público.

La propia Municipalidad Provincial de La Mar (2016), define que son las diligencias que desarrolla el Municipio de La Mar, ya que su contexto y

su fundamento, importante para su realización, condicionan su legalidad. Cuenta con dos fases: a) Fase instructiva, la cual comprende los procesos que culminan con la evaluación de las obligaciones administrativas por las actuaciones disciplinarias. b) Fase sancionadora: El plazo empieza con la recepción del informe del órgano de instrucción y concluye con la emisión de la comunicación que señala si se impondrá sanción o si se declarará que no se ha producido falta disciplinaria, indicando esto último que se archivará el procedimiento.

(Ibérico, 2022), manifiesta que, como empleador, la entidad supervisa a los servidores públicos regulando sus actividades, imponiendo sanciones por infracciones a la disciplina laboral con base en sus normas internas sobre responsabilidades por actos y omisiones de deberes. La vía administrativa salvaguarda el funcionamiento organizativo y público, exigiendo a los trabajadores civiles asumir la responsabilidad disciplinaria por las infracciones legales, según lo estipula el PAD y las consecuencias correspondientes del Reglamento General de la LSC.

El apartado viii del numeral 3.3.2 del artículo 3 del Reglamento General de la LSC especifica que los procesos disciplinarios se incluyen dentro del proceso conocido como administración de personas,

estableciéndose el PAD como parte del Subsistema de Gestión del Empleo, que en adelante queda englobado en el SAGRH.

De igual manera, Ibérico (2022) indica que, en virtud del pacto social, el Estado tiene la facultad de sancionar a las personas que incurran en actos y/o violaciones ilícitas o delictivas. Al trasladar estas nociones al PAD, la responsabilidad disciplinaria se refiere a la responsabilidad que el Estado impone a los funcionarios actuales y pasados por violaciones estipuladas en una norma legal. En consecuencia, se inicia el proceso correspondiente y se dicta la sanción correspondiente, si así lo amerita.

De acuerdo a Macias (2018) el trámite de este procedimiento tanto a nivel sancionador como disciplinario, poseyendo de manera coincidente en su base procedimental que lo sustenta, pero una diferencia en el ius puniendi, donde queda claro que el primero se ve aplicado una sanción, mientras que, en el caso del segundo, va a establecer el cambio sobre una conducta inapropiada que afecta a la propia institución, donde el actor principal bajo dicha imputación es el servidor o funcionario estatal.

La importancia de este procedimiento se va a constituir en una garantía esencial para los administrados, los cuales estos sean acusados, por haber cometido una infracción administrativa, y donde claramente se

debe ejercitar el respeto de los derechos de los propios encausados o inculpado. (Alfaro, 2020)

Este procedimiento sirve como un instrumento crucial para las organizaciones estatales, permitiéndoles ejercer efectivamente su autoridad sancionadora contra servidores públicos y autoridades que cometan infracciones administrativas. que violen su legislación o políticas internas. (Benites et. al., 2020)

Cabe también señalar que la incidencia de este tipo de procedimientos, se da para generar un control en las acciones, tareas y obligaciones que deben asumir y cumplir de acorde a sus facultades otorgadas por ley por parte de los servidores y funcionarios, logrando así generar una adecuada administración pública. (Sovero, 2024)

En relación a la tramitación del procedimiento de tipo administrativo, se tiene primero el aporte de Guerra (2016) donde hace referencia que este tipo de procesos a nivel disciplinario, es el conjunto de elementos que se va a encontrar regulados por la ley; estableciendo las condiciones necesarias para determinar la relación de dicha acción con las consecuencias a nivel funcional, ya sean desde un contexto civil o penal, generando así una sanción.

2.2.1.1. Las autoridades del PAD

(Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2015), determina de acuerdo con la estructura vertical de documentos de gestión, como el ROF, el Manual de Operaciones y aquellos documentos que definen las funciones de las instituciones, estructuras o unidades ejecutoras según lo establecido en la Ley N° 28431. Así se desprende del art. 9 de la directiva PAD que establece.

(Congreso de la República del Perú, 2014), indica en el artículo 92 de la LSC delimita las autoridades que se dan en el proceso administrativo de la siguiente manera: el superior del imputado infractor, el jefe de recursos humanos o quien este designe, el titular de la entidad, así como el Tribunal de la Función Pública.

2.2.1.2. La secretaría técnica del PAD

(Iberico, 2022), considera, es un fiscal administrativo responsable de supervisar la investigación desde su inicio, con el objetivo de determinar la realidad de la conducta denunciada para establecer responsabilidad disciplinaria. Opera de forma autónoma, examinando tanto las pruebas que fundamentan la acusación como las que la alivian o absuelven. Además, precalifica las violaciones, reúne pruebas y puede presentar denuncias.

El secretario del PAD de los gobiernos locales, así como regionales es designado por el Concejo Regional, para ello el Titular de la entidad, presenta una terna de candidatos para que el quórum lo designe.

(Poder Ejecutivo del Perú, 2014) en el artículo 9 del Reglamento de la LSC, señala que el responsable de la secretaría técnica del PAD deberá ser, idealmente, un abogado, pudiendo ser seleccionado un miembro del personal de la sociedad para desempeñar esta función paralelamente a sus responsabilidades habituales.

2.2.1.3. Fases del PAD

(Poder Ejecutivo del Perú, 2014), en el Reglamento de la LSC destaca dos etapas en los procesos disciplinarios: instructiva y sancionadora. El procedimiento de instrucción es realizado por la autoridad designada y tiene como objetivo establecer la culpabilidad del imputado disciplinario. Se inicia con el traslado de la información al servidor público el cual le otorga cinco días hábiles, prorrogables, para su contestación. a) Fase sancionadora, esta fase es supervisada por la autoridad sancionadora que impone una sanción o declara el archivo de no proceder, en cuyo caso se archiva el expediente procesal. La autoridad encargada de la sanción,

debe resolver la presunta infracción en un plazo de 10 días, prorrogables por 10 días adicionales.

(Consejo de Ministros, 2008) en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1023 indica que el TSC es el órgano competente a fin de juzgar y resolver los recursos en materia disciplinaria.

Por otro lado, (Congreso de la República del Perú, 2014) manifiesta en el art. 89 de la LSC, la apelación sobre la amonestación escrita, es resuelta por el jefe del personal de la entidad.

En consecuencia, se observa que cuando el trabajador presenta dentro del plazo señalado un recurso de apelación contra las medidas disciplinarias dictadas por la autoridad del PAD, el Tribunal de la Función Pública resuelve el asunto dentro de los 30 días, dando por concluido el proceso administrativo correspondiente.

2.2.1.4. Notificación en PAD

Al respecto (Poder Ejecutivo del Perú, 2014), indica en el Reglamento de la LSC que el acto iniciativo deberá ser comunicado al trabajador público dentro de los tres días, de conformidad con la Ley N° 27444. Su incumplimiento no da lugar a la prescripción o caducidad de las

medidas disciplinarias. Esta acción incluye evidencia documentada y no está sujeta a disputa.

2.2.1.5. Sanciones en PAD

(Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2015) en el artículo 14 de la directiva PAD establece que las sanciones previstas por la LSC, así como su Reglamento son aplicables a las infracciones del CEFP y a las reportadas por la LPAG, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento. Las principales sanciones que pueden imponerse a los servidores públicos por faltas incluyen amonestaciones verbales y escritas, suspensiones de 1 a 365 días, así como destitución.

La pena principal para los ex trabajadores civiles es la inhabilitación a fin de ejercer cargos públicos, que constituye una pena accesoria al despido. Las autoridades competentes seguirán el planteamiento previsto en el apartado 19 de esta directiva, aplicando normas de clasificación de acuerdo con la LSC y sus normas. Cuando se considere procedente imponer la inhabilitación como consecuencia principal a quienes hayan reingresado a la administración pública, se seguirá el siguiente proceso: Si el plazo de inhabilitación es de tres meses o menos, la entidad suspenderá la conexión hasta cumplir el período de inhabilitación. concluye. a. Si el período de inhabilitación excede los 3 meses, la entidad deberá

discontinuar la asociación. El cómputo del período de inhabilitación comenzará con la debida notificación de la sanción y computará por el tiempo que dure la ausencia de la administración pública.

2.2.2. Fundamento teórico de la variable dependiente – Derecho de la defensa

El derecho a la defensa denota el poder y el derecho inherente que posee cada individuo cuando se enfrenta a acusaciones de conducta criminal. Así, el derecho a la defensa se usará a lo largo de un procedimiento penal para comprobar su autenticidad o, por el contrario, su carácter lesivo (Carbonell, 2020).

Montero & Salazar (2013) enfatizan que el derecho a la defensa, tal como lo articula la Corte Interamericana, es la garantía fundamental del debido proceso. Este derecho permite al imputado utilizar exitosamente sus amparos legales frente al Estado, salvaguardando su integridad personal, social, económica y psicológica. La posibilidad de enjuiciamiento penal requiere que la persona tenga los derechos perfilados por el ordenamiento jurídico, afirmando así su condición humana y actualizando el derecho a la defensa como garantía procesal. Esto no es una quimera; más bien, se trata de la preservación efectiva de un trato equitativo, apropiado y justo

para cada individuo en presencia de la autoridad gubernamental, garantizando la protección de sus derechos.

(Volga de Pina & Jiménez, 2015), indica que el derecho a la defensa salvaguarda derechos esenciales, incluida la presunción de inocencia, el derecho a guardar silencio, el derecho a ser informado de las acusaciones. Este derecho permite al acusado impugnar cualquier infracción, sirviendo como un mecanismo crucial para salvaguardar sus derechos procesales y garantizar un juicio justo e imparcial en todas las fases.

(Iberico, 2022) señala que en el artículo 35 de la LSC y el correspondiente Reglamento de la LSC establecen que los funcionarios y ex funcionarios tienen derecho, entre otros derechos, a recibir defensa. Este derecho se aplica a las omisiones, incluso si tales cuestiones surgen de asignaciones, y persiste incluso después de la terminación de su relación con la entidad al inicio del proceso.

El derecho de presunción de inocencia es una garantía procesal reconocida por el Poder Judicial del Perú, tal como lo establece nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 2, párrafo 24, literal “e”. Este derecho brinda protección al acusado durante un proceso penal. (Perú, 2016), asimismo, (Fernández, 2005), señala que este derecho fundamental

pertenece al concepto de *iuris tantum*, salvo prueba en contrario. Todo lo anterior sugiere que el Estado está obligado a brindar una protección adecuada y efectiva a este derecho, culminando en un proceso penal óptimo, así como eficiente que preserve los derechos tanto de la víctima y el imputado.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2023) delinea que las subcategorías de derechos fundamentales son intrínsecas al individuo humano, y el Estado, en su función protectora, está obligado a garantizar su seguridad y salvaguardar contra hechos que puedan poner en riesgo su integridad.

El aporte de Castillo (2023) se refiere a las facultades conferidas a todo ciudadano o individuo dentro de una jurisdicción, facilitando el desarrollo integral y preciso de sus agentes dentro de sus respectivos contextos sociales.

De manera similar, la ONU (2023) define que estos derechos son derechos intrínsecos inherentes a cada individuo dentro de una comunidad, que el Estado, a través de sus diversas instituciones, está obligado a salvaguardar de cualquier acción perjudicial que ponga en peligro su integridad institucional.

Las garantías procesales, tal como las articula Bonivento (2023), funcionan como un marco orientador y regulador dentro de los procedimientos judiciales. Son cruciales para garantizar la correcta progresión del procedimiento.

Lee (2020) postula que las garantías procesales son derechos de las partes involucradas en un procedimiento penal, que garantizan la conducción adecuada de los procedimientos (Caro C., 2020), estas garantías se denominan principios esenciales que proporcionan un adecuado control del proceso penal, garantizando finalmente el cumplimiento completo e incondicional de las obligaciones legales.

La sección Garantía Procesal de la revista Jurispe (2023) indica que estas habilidades procesales incluyen un derecho básico, encaminado a asegurar la protección de los derechos contra vulneraciones por parte de la autoridad gubernamental.

Según Rioja (2017), el Principio Procesal, un subconjunto del debido proceso, se define como directrices o lineamientos generales que sirven de fundamento e inspiración a cada ordenamiento jurídico, facilitando la descripción y soporte de un procedimiento judicial.

La publicación de Elias & Muñoz (2023) lo describe como un conjunto de procesos diseñados para salvaguardar derechos constitucionales frente al poder coercitivo de entidades públicas o estatales, en el contexto de la sancionabilidad de una determinada conducta.

Huapaya (2015) afirma que esta teoría, cuando se utiliza en un entorno administrativo, puede facilitar acciones efectivas y eficientes para la resolución de disputas dentro de la organización.

Rojas (2011) afirma que este componente es crucial para la ejecución del debido proceso, destacando su importancia como derecho fundamental y su impacto en los procedimientos gubernamentales, directamente derivado de los fallos de la CIDH.

Valdivia (2023) afirma que este principio, propuesto inicialmente para procesos civiles y penales, también es aplicable y efectivo en procedimientos administrativos, como lo respalda la jurisprudencia internacional.

2.2.3. Teorías aplicables al tema de la presente investigación

2.2.3.1. Teoría de las relaciones de especial sujeción

Ardila (2012), destaca el hecho de que las relaciones únicas de sujeción son un componente de los estados en los que el gobierno no está ni por debajo ni por encima del estado; más bien, existen específicamente con el propósito de garantizar que quienes están sujetos al Estado puedan cumplir con sus deberes de manera efectiva, y permitir su desarrollo, y por tanto, de quienes la habitan. Por eso, cuando uno se encuentra en determinadas relaciones de subyugación, está obligado a notificar todos los movimientos realizados por el funcionario que tiene el control del Estado. En consecuencia, son un componente de la legislación que regula las acciones disciplinarias ya que el vínculo específico de sometimiento debe servir para investigarlo y sancionarlo, si existe posibilidad de hacerlo.

Después de establecer un vínculo entre un funcionario y el Estado mediante un contrato regido por el derecho público, Paul Laband fue el primer autor en aplicar la categoría de relación de subordinación única aplicada a los funcionarios públicos. Lo hizo estableciendo una relación entre las dos partes, una situación en la que el Estado, al aceptar al individuo a su servicio, el funcionario expresa su voluntad de alcanzar sus propios objetivos, pero también se compromete con el Estado con votos solemnes de servicio, obediencia y fidelidad. Cualquier infracción

disciplinaria que resulte del incumplimiento de estos votos es grave.
(García, 2009)

Por otro lado, Lizarraga (2012), Indica que la teología y la jurisprudencia no han rechazado la existencia de vínculos específicos de subyugación y que no han cuestionado su legalidad, por el contrario, se ha preocupado por legitimar esta categoría jurídica reconociendo la legitimidad de los principios constitucionales y derechos básicos en su uso por parte de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. La Corte Constitucional resolvió en la instancia STC N° 866-2000-AA/TC que así ha sido durante toda su existencia. Los funcionarios públicos, la policía y los militares son los principales beneficiarios del estatus constitucional de RES en nuestra nación; sin embargo, es razonable otorgar reconocimiento también a los reclusos y a los expertos en jurisprudencia.

La categoría dogmática de la vinculación de sujeción ocurre en los casos en que un individuo tiene una relación laboral subordinada con el Estado. En estos casos, se establece una relación única de subordinación o supremacía como consecuencia de la circunstancia concreta en que se establece el vínculo entre la administración y el citado individuo, la figura jurídica estudiada fue tomada en consideración para explicar por qué una persona está obligada como sujeto de legislación disciplinaria y, más específicamente, para justificar el por qué y el para qué de esta disciplina

en el contexto de los deberes que corresponden al Estado. (La Sentencia C-417 de 1993, Morón Diaz, citado por López, 2014)

Como resultado de la subordinación se produce la acción disciplinaria, y esto se explica por la noción de relaciones de sujeción específicas que puedan surgir entre un funcionario y la administración en el desempeño de un servicio público debido, por ejemplo, al incumplimiento por parte del funcionario de un deber o prohibición, de su incumplimiento de sus deberes adecuada o excesivamente, de su violación del régimen de impedimentos e incompatibilidades. Además, el objetivo de esto es garantizar que la entidad pública apropiada esté operando de manera ética y manteniendo su reputación profesional, además de servir para legitimar la existencia, las funciones y los objetivos de la legislación disciplinaria, la conexión específica del sometimiento también ayuda a indicar los límites y rutas sobre los cuales deben formarse las prohibiciones y los mandatos disciplinarios.

2.2.3.2. Potestad sancionadora del Estado.

Danós (1995), alude que la autoridad sancionadora se justifica principalmente sobre la base de consideraciones pragmáticas, dado que es esencial reconocer los poderes coercitivos de la administración para garantizar la conformidad con las normas legales. El derecho constitucional español mantiene la visión doctrinal predominante, que sostiene que la

potestad sancionadora penal y administrativa del Estado son expresiones del mismo *ius puniendi* general, el cual, según JUAN MESTRE, "las dos áreas principales, el derecho penal y el derecho administrativo, abordan medidas punitivas". Ante estos factores, el Tribunal Constitucional español ha dicho que " el mismo bien jurídico podrá ser tutelado por la vía administrativa o penal". Los legisladores tienen la capacidad de elegir entre varias medidas restrictivas, ya que la Constitución no especifica áreas que deban ser protegidas por medidas jurídico-penales. La identidad del infractor, así como la gravedad de la infracción determinarán si se aplicarán sanciones administrativas o penales, por lo tanto, se cree generalmente que los castigos administrativos son el mejor enfoque para abordar pequeñas violaciones, o "bagatelas ilegales", como se las llama en la teoría europea.

Por otro lado, (Instituto de Ciencias Hegel, 2021), afirma que la autoridad del Estado para hacer cumplir sus leyes a sus habitantes se conoce como potestad sancionadora o *ius puniendi*. Se manifiesta en los poderes ejecutivo, así como judicial como la autoridad para hacer cumplir las normas legales. Como resultado, tenemos un derecho penal para garantizar que las personas sigan las reglas. Sin embargo, la regla solo es aplicable en los casos más extremos y últimos y en *ultima ratio*. Es preferible utilizar procesos civiles o administrativos para hacer cumplir las leyes siempre que sea posible.

Finalmente, (Otero Chafalote, 2020), destaca que el mandato del Estado, cualquiera que sea su forma, constituye la autoridad sancionadora, para (i) establecer sanciones conforme a la ley, (ii) implementarlas a través de las autoridades apropiadas, y (iii) garantizar su eficacia. En consecuencia, al presentar estas características, aunque dentro de sus propios ámbitos; ambas formas de autoridad sancionadora tienen algunas características, como la capacidad de imponer sanciones, la certeza que conllevan esas garantías y la aplicación de principios legales; sin embargo, la disposición exacta de estas características varía entre las dos formas. La legislación sancionatoria administrativa en el Perú está regida por un mosaico de reglas variadas, y las violaciones de los preceptos constitucionales más fundamentales son comunes. Las infracciones y las sanciones administrativas no se rigen por ninguna normativa general.

2.2.3.3. Teoría general del derecho administrativo

(Gordillo, 2013), señala que se conoce como proceso administrativo al estudio de los principios, así como normas que se dan en la participación de interesados en la preparación de impugnaciones del testamento administrativo, el cual es un sub campo del derecho administrativo. De igual forma, la persona interesada (que puede ser un ciudadano particular, un empleado público u otra entidad) debe ser incluida y protegida durante toda la creación del testamento administrativo, en todo lo relativo a la intervención de los interesados indicado, así como el formato idóneo para

el proceso administrativo. Su foco principal es la defensa de los interesados, lo que naturalmente incluye el examen de impugnaciones de actuaciones y procesos administrativos; en consecuencia, atiende reclamaciones, recursos y quejas administrativas: Las circunstancias formales de su creación, el método necesario, los posibles problemas que puedan surgir de su tratamiento y las personas responsables de resolverlos; mientras que no investiga cómo solucionar los problemas fundamentales que estos recursos, etc.

En esa línea de ideas, también hace énfasis, (Gordillo, 2013), que la eficacia administrativa se mide por la adhesión al concepto de defensa, el debido proceso, a veces conocido como procedimiento justo y equitativo, es esencial en los procedimientos administrativos y cualquier otro proceso en el que se ejerza poder sobre una persona, como también dice Wade, en efecto, “una parte importante de la esencia de la justicia se basa en procedimientos equitativos” (Fair procedure.) Se espera que este concepto sea tan evidente en un proceso administrativo como en cualquier acción legal; sin embargo, este no es siempre el caso. Un estudiante con especialización en negocios o derecho, dice Wade, está de acuerdo en que el derecho a ser oído es un principio importante tanto de la administración eficaz como de la toma de decisiones judiciales competentes. Señala que cualquier otro método para llegar a un veredicto judicial sería inconcebible. Las decisiones administrativas se toman de un modo diferente, lo cual

podemos imaginar ya que lo hacemos de vez en cuando. Sin embargo, parece que esto no se puede hacer.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Procedimiento administrativo disciplinario. - (Gonzales, 2014). Denota la autoridad que posee cada organismo estatal, según las disposiciones legales, a fin de que se evalúe el desempeño de funcionarios públicos e imponer consecuencias apropiadas y proporcionales a las infracciones cometidas.

Derecho de defensa. - (Díaz García, 2018) Define, adherirse a la Declaración Universal, que brinda a cada individuo la protección que necesita para defenderse. El derecho a la legítima defensa tiene dos facetas a escala global. En primer lugar, el derecho a los recursos y al tiempo necesarios para montar una defensa adecuada. Por el contrario, el acceso a asistencia letrada.

Derecho fundamental. (Castillo C., 2023) Son las competencias conferidas a todo ciudadano o individuo dentro de una jurisdicción, facilitando el desarrollo completo y preciso de sus agentes dentro de sus propios contextos sociales.

Principio procesal.- El cual conforme con el aporte de (Rioja Bermudez, 2017), se caracteriza por ser directrices o reglas de carácter

general, destinadas a servir de fundamento e inspiración a cada ordenamiento jurídico, facilitando la descripción y sustento de un procedimiento judicial.

Servidores Civiles. - (El Congreso de la República del Perú, 2013), clasifica al personal del sector público en las siguientes categorías: funcionario público, directivo público y funcionario de carrera.

CAPÍTULO III

MARCO FILOSÓFICO

El pensamiento filosófico que guía el estudio “EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE LA MAR, 2024”, está relacionado directamente a la teoría de la garantía procesal subsumida a las teorías de los derechos fundamentales, el cual el estado como ente rector debe generar todas las garantías procesales necesarias para lograr que dicha actividad procedimental se logre ubicar adecuadamente y sobre todo se proteja los derechos de las partes dentro de su constitución hasta su plena decisión. (Landa, 2002). Por lo tanto, el examen de esta teoría revela un problema con los Procedimientos administrativos disciplinarios de las entidades públicas, ya que existe una falta de cohesión y claridad en la Ley de la Función Pública (N° 30057) y su Reglamentos y Documentos de Gestión de las Entidades Públicas, que muchas veces por su diversidad normativa regulatorio se vulnera el derecho de defensa de los servidores y funcionarios que están inmersa en el proceso disciplinario , por lo que este trabajo de investigación, determinará como vulnera este derecho fundamental y así coadyuvará a los operadores de justicia administrativa disciplinaria y a los legisladores.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LOS VARIABLES DEL ESTUDIO

4.1.1 Variable independiente

X: Procedimiento administrativo disciplinario

Se trata de la autoridad del Estado a fin de conocer la conducta de los funcionarios y trabajadores civiles, en el marco del tridente laboral, garantizando la integridad del marco administrativo y el desempeño eficaz de las funciones administrativas mediante la preservación del orden y la disciplina.

Dimensiones

Acción de evaluación

- Conducta
- Funciones
- Responsabilidad

Acción de control

- Obligaciones
- Actividades
- Compromiso

Acción de orden

- Personal
- Laboral
- Servicio

Escala valorativa

- Nominal

4.1.2. Variable dependiente**Y: Derecho de la defensa**

Derecho reconocido a todo individuo, la oportunidad de presentar su caso, defenderlo contra reclamos y hechos, y hacer que su voz sea escuchada, es una parte esencial de cualquier proceso.

Dimensiones**Derecho fundamental**

- Personal
- Inalienable
- Inherente

Garantía procesal

- Procesal
- Protectora

- Principal

Principio constitucional

- Directrices generales
- Norma jurídica
- Acción política

Escala valorativa

- Nominal

4.2. DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio es de diseño no experimental y de tipo descriptivo, correlacional y de corte transeccional (Hernández, & María del Pilar, 2014)

Diseño del estudio:

Es de diseño no experimental, puesto que se va realizar sin manipular deliberadamente variables, ya que no se va generar ninguna situación, sino se va observar situaciones ya existentes (Arias G., 2016)

Tipo de investigación:

Es tipo descriptivo, correlacional y de corte transversal, porque el propósito del estudio es describir los variables del proyecto que se va a conocer el grado de relación entre los variables del estudio.

4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

4.2.1. Población

La población comprende todos los funcionarios gubernamentales empleados actual y anteriormente por el organismo estatal examinado.

4.2.2. La muestra

La muestra fueron 90 servidores civiles que con sus aportes se generara información exacta y objetiva para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual están distribuidos de la siguiente forma:

- 30 servidores civiles sancionados
- 30 servidores civiles procesados
- 30 servidores civiles ni sancionados ni procesados

4.3.3 Tipo de muestreo

Probabilística de tipo aleatorio sistemático por criterio del investigador

4.2.3. Unidad de análisis

Los servidores civiles del Municipio Provincial de La Mar.

4.2.4. Criterios de inclusión

- Los servidores civiles que laboran en la entidad materia de estudio.
- Ex servidores civiles que laboraron en la entidad edil.

4.2.5. Criterios de exclusión

- Los empleados que laboran mediante el contrato de locación de servicios en la entidad
- Los practicantes pre profesionales y profesionales que lleven a cabo sus prácticas en la entidad.
- Los Consultores FAG – Fondo de Apoyo Gerencial

4.3. ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El estudio, se desarrolló conforme al programa que se ha establecido, cumpliendo cada una de las fases correspondientes.

4.3.1. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1.1. Instrumento semiestructurado – Matriz de datos

Es un instrumento realizado por el propio autor del estudio conforme a los objetivos ya establecidos.

- I. Aspectos generales sobre el proceso administrativo disciplinario
- II. Datos correspondientes sobre el variable independiente
- III. Datos con respecto al variable dependiente.

4.4.1.2. Técnica de verificación

Las técnicas de verificación de acuerdo a la metodología del trabajo están en relación al enfoque de carácter cuantitativo, donde se aplicó, sistemas estadísticos para lograr establecer la relación de las preguntas con las hipótesis, contrastando con el cumplimiento de los propósitos trazados dentro del propio trabajo investigativo.

4.4.1.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para recolectar datos se usó en la aplicación de un cuestionario estructurado por el propio autor considerando los objetivos y los variables de presente trabajo de investigación.

4.4. PROCESAMIENTO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Los datos recopilados del cuestionario y verificación, han sido procesados directamente en el software estadístico SPS versión 27.00 (paquete estadístico para ciencias sociales), mientras que los datos obtenidos del instrumento semiestructurado han sido codificados según la matriz de datos. Fue usada la estadística descriptiva, de modo que se pudo mostrar los hallazgos en tablas estadísticas que utilizan métodos de entrada única.

4.5. MODELO DE CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

El modelo de contrastación, así como verificación de la hipótesis general y específicas del estudio, se ejecutó a través de la prueba estadística del **RHO DE SPEARMAN**, con el asesoramiento profesional de un estadístico.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

5.1.1. *Etapa de formulación del problema*

El tema de investigación surgió a partir de diversas instancias de la implementación del proceso administrativo disciplinario al interior del organismo público objeto de examen, con el objetivo de investigar la potencial vulneración del derecho a la defensa del servidor o funcionario de que se trate.

5.1.2. *Etapa de recolección de datos*

En esta fase se elaboró instrumento; para recolectar datos, puesto que se cursó a los expertos para su respectiva validación, donde los expertos de acuerdo a su criterio han dado por consiguiente la pertinencia del instrumento acopiado.

Es así que para la obtención de la información se usó el presente instrumento:

5.1.3. Cuestionario

Estos fueron aplicados hacia los trabajadores de la entidad municipal materia de estudio, durante el periodo 2024, previamente en coordinación con la institución para su buen desarrollo.

5.1.4. Etapa de procesamiento de resultados

Respecto al instrumento relación al cuestionario se precisó el marcado de las respuestas conforme con la escala de Likert aplicada en los instrumentos, para luego ser procesado dichos datos en el programa Microsoft Excel, para trasladarlo al sistema estadístico de SPSS 27, permitiendo así tabularlo y luego poder interpretar dichos datos en razón a cumplir los objetivos trazados en el estudio.

5.1.5. Presentación de resultados

Los datos han sido representados en tablas y figuras, aplicando unas estadísticas descriptivas para así deducirlo y establecer su interpretación de acorde al trabajo desarrollado.

5.2. RESULTADOS

5.2.1. Resultados de los cuestionarios aplicados

Se estableció para corroborar la confiabilidad del presente instrumento la prueba de confiabilidad, con el sistema estadístico de Alfa de Cronbach, obteniéndose la siguiente información:

Tabla 1*Resumen del procesamiento de los casos*

	N	%
Válidos	90	100,0
Casos Excluidos	0	,0
Total	90	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 2*Estadísticos de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,930	90

Interpretación:

La fiabilidad del presente instrumento es EXCELENTE, ya que su valor es de 0,930 logrando un grado de confiable dicho instrumento pasible para su aplicación.

Tabla 3

¿Para usted, no existe una adecuada aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de La Mar?

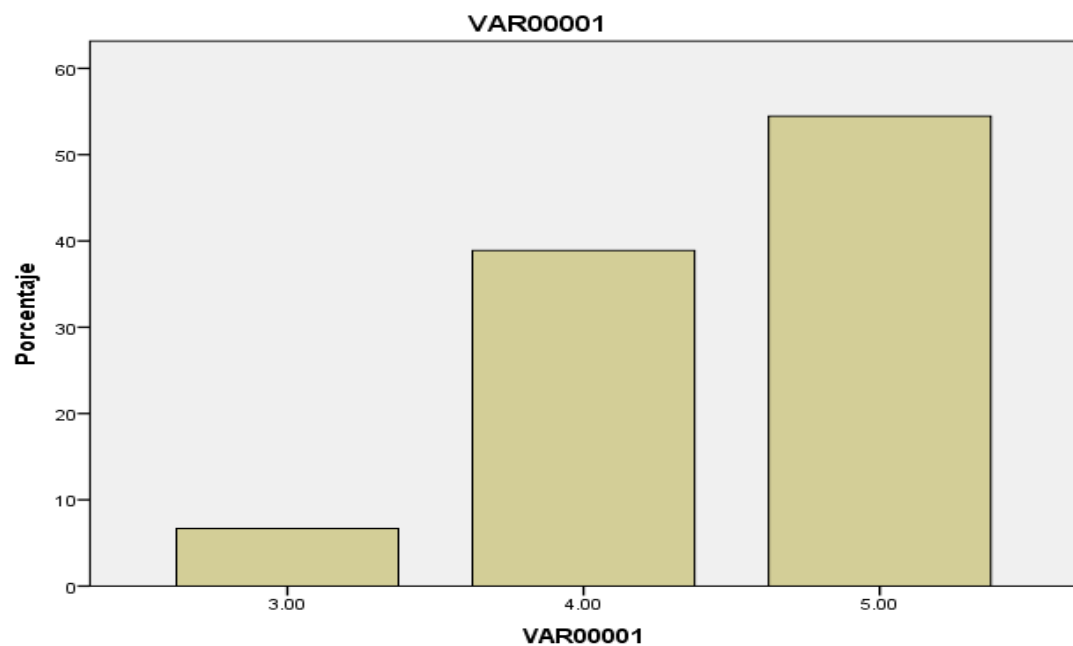
VAR00001

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
válidos	3,00	6	6,7	6,7
	4,00	35	38,9	45,6
	5,00	49	54,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 1

¿Para usted, no existe una adecuada aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: Tabla 4

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 3 y figura 1, referente a la pregunta formulada, se obtuvo que de 90 participantes 49 (54,4%) están totalmente de acuerdo, 35 (39,9%) están de acuerdo, y por último 6 (6,7%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 4

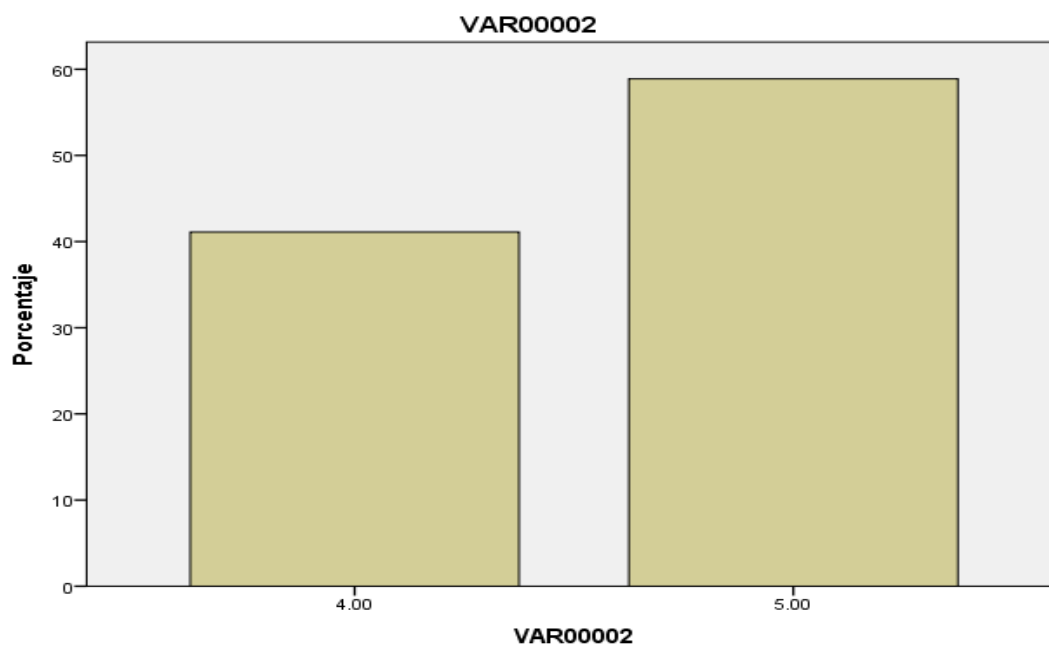
¿Diga usted, si el procedimiento administrativo disciplinario no protege verdaderamente la organización administrativa y el adecuado funcionamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar?

VAR00002					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	37	41,1	41,1	41,1
válidos	5,00	53	58,9	58,9	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 2

¿Diga usted, si el procedimiento administrativo disciplinario no protege verdaderamente la organización administrativa y el adecuado funcionamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: Tabla 4

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 4 y figura 2, referente a la pregunta planteada, se obtuvo que de los 90 participantes; 53 (58,9%) están totalmente de acuerdo y 37 (41,1%) están de acuerdo.

Tabla 5

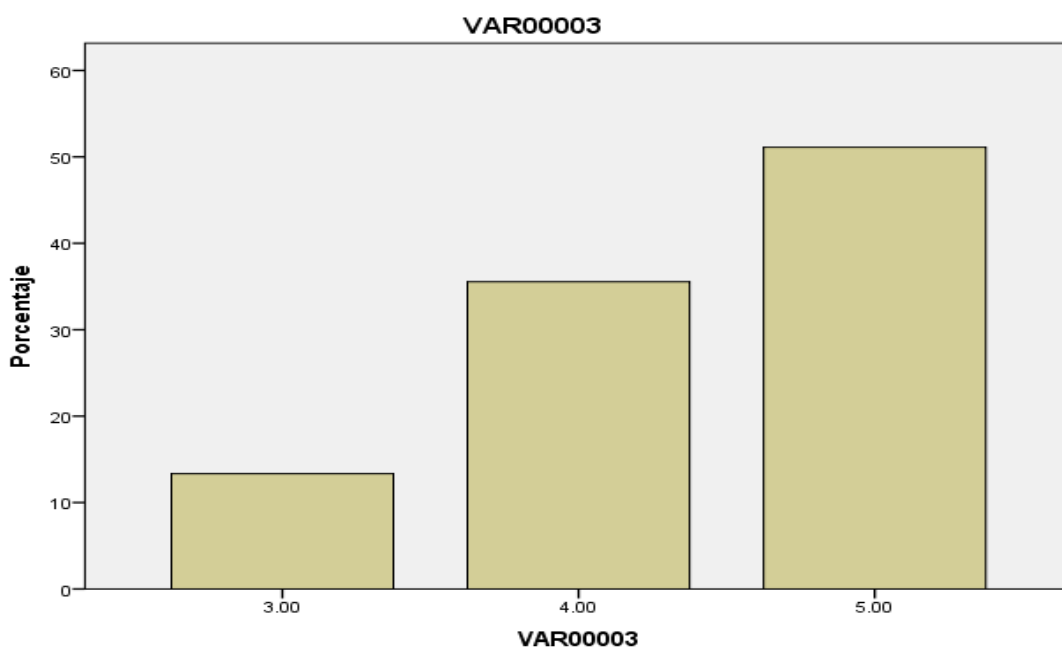
¿Diga usted, si la acción de evaluación de la secretaría técnica del PAD a las faltas disciplinarias de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar, tiene injerencia política?

VAR00003				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	32	35,6	48,9
Válidos	5,00	46	51,1	100,0
	Total	90	100,0	100,0

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 3

¿Diga usted, si la acción de evaluación de la secretaría técnica del PAD a las faltas disciplinarias de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar, tiene injerencia política?



Nota: Tabla 5

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 5 y figura 3, referente a la pregunta formulada, se obtuvo de los 90 participantes 46 (51,1%) están totalmente de acuerdo, 32 (35,6%) están de acuerdo, y 12(13,3) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 6

¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no cumple sus funciones adecuadamente conforme la Ley?

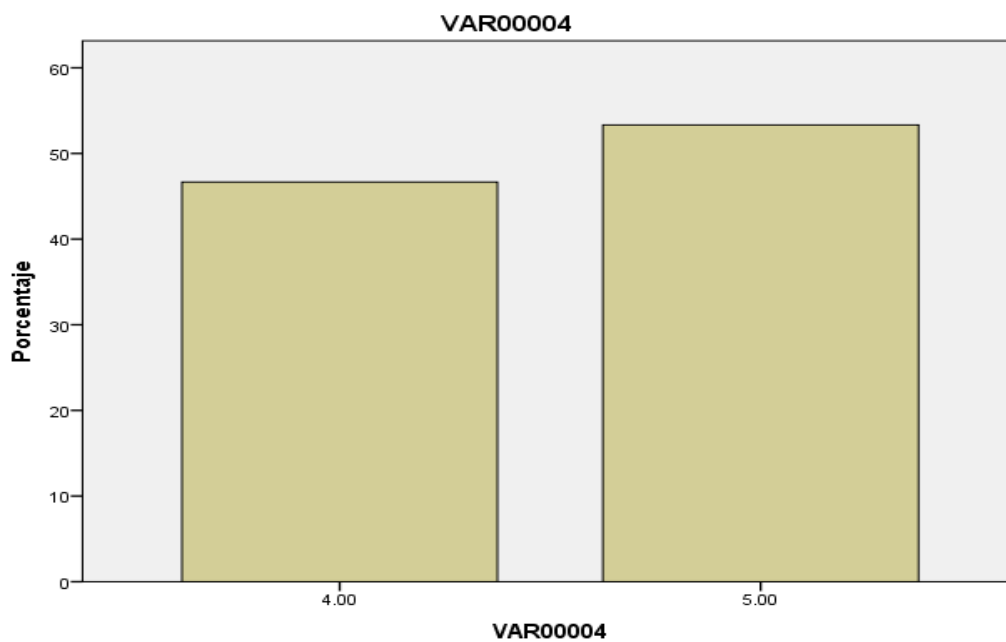
VAR00004

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	42	46,7	46,7
Válidos	5,00	48	53,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 4

¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no cumple sus funciones adecuadamente conforme la Ley?



Nota: Tabla 6

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 6 y figura 4, referente a la pregunta planteada, se obtuvo que 48 (53,3%) están totalmente de acuerdo y 42 (46,7%) están de acuerdo.

Tabla 7

¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD no es imparcial en sus acusaciones disciplinarias a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?

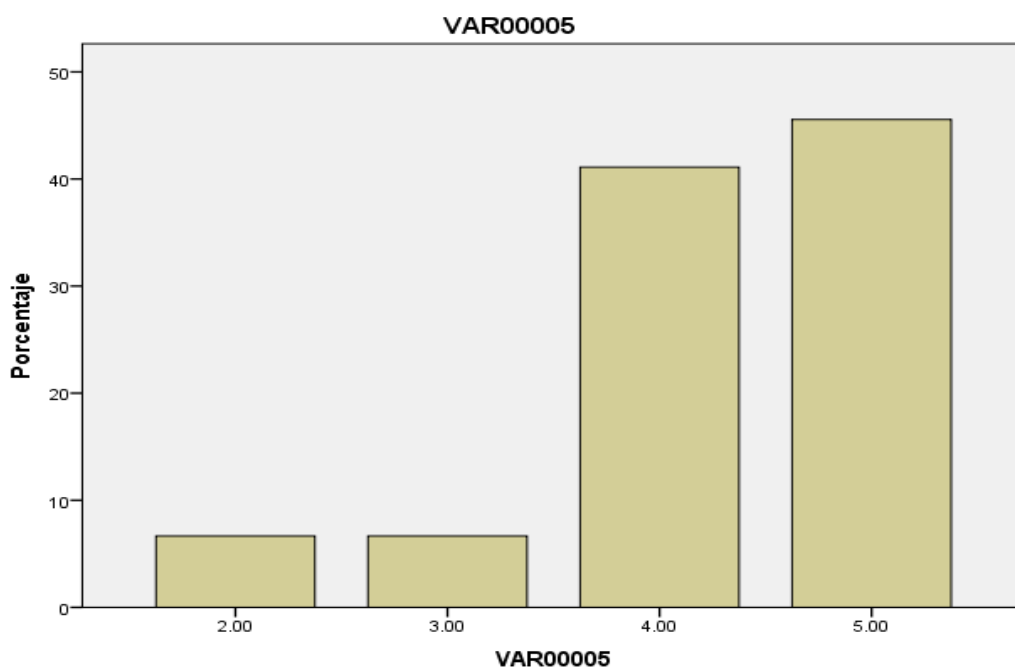
VAR00005

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	2,00	6	6,7	6,7
	3,00	6	6,7	13,3
Válidos	4,00	37	41,1	54,4
	5,00	41	45,6	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 5

¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD no es imparcial en sus acusaciones disciplinarias a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: tabla 7

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 7 y figura 5, referente a la pregunta planteada, se obtuvo que de los 90 participantes 41 (45,6%) están totalmente de acuerdo, 37 (41,1%) están de acuerdo, 6 (6,7%) están, ni de acuerdo, ni en desacuerdo, y 6 (6,7%) están en desacuerdo.

Tabla 8

¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD es juez y parte en el procedimiento administrativo disciplinario, aplicados a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?

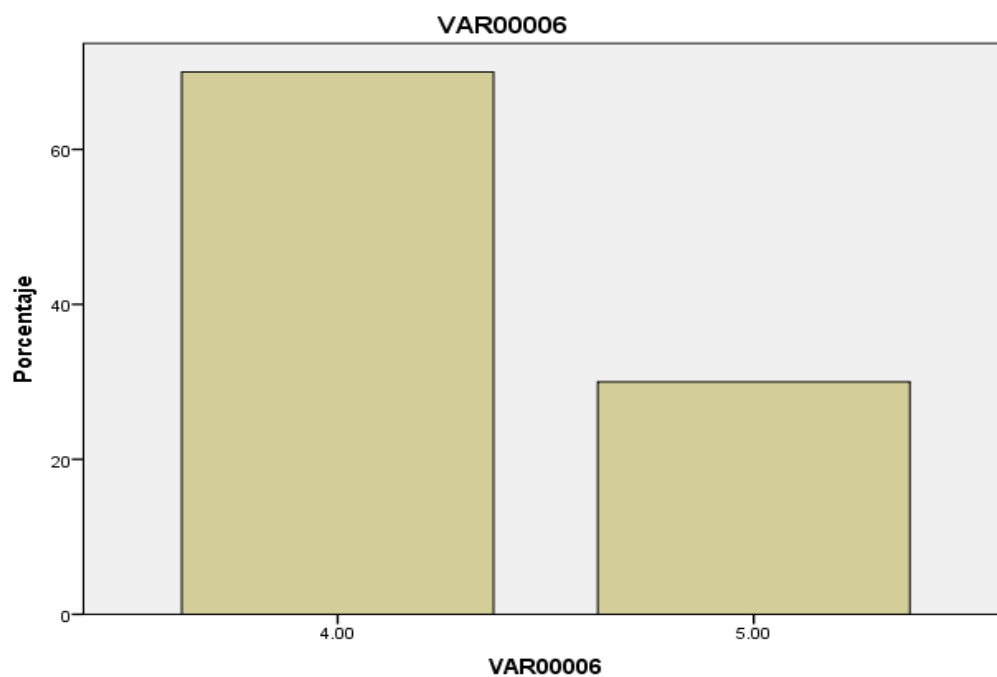
VAR00006

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	,4,00	63	70,0	70,0
Válidos	55,00	27	30,0	100,0
Total		90	100,0	100,0

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 6

¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD es juez y parte en el procedimiento administrativo disciplinario, aplicados a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: Tabla 8

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 8 y figura 6, referente a la pregunta formulada, se obtuvo que 27 (30,0%) están totalmente de acuerdo y 63 (70,0%) están de acuerdo.

Tabla 9

¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD, es quien se encarga de realizar las funciones de las autoridades del PAD, en todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario?

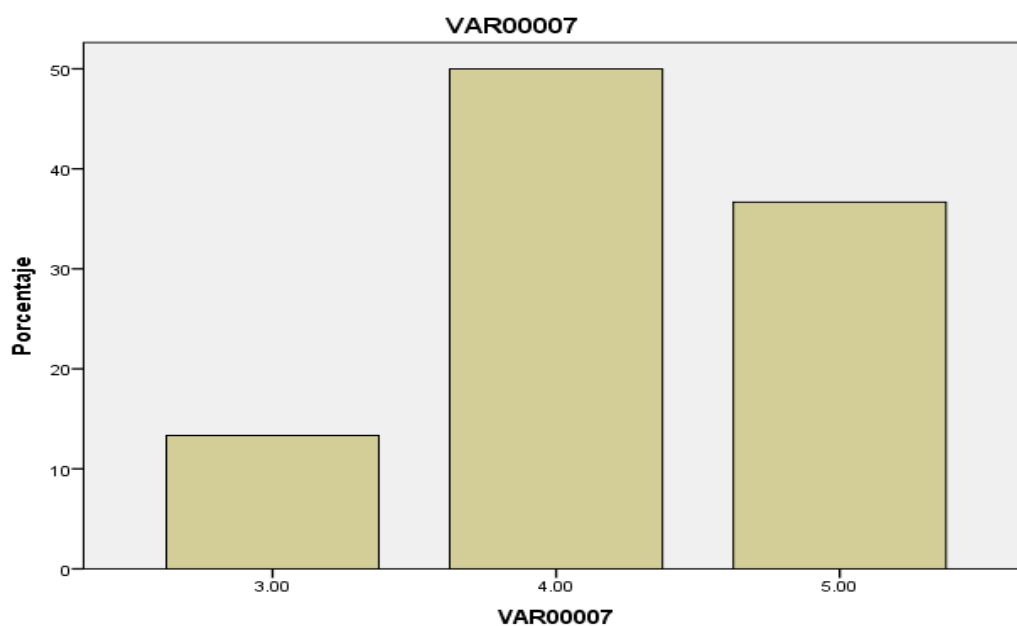
VAR00007

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	45	50,0	63,3
Válidos	5,00	33	36,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 7

¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD, es quien se encarga de realizar las funciones de las autoridades del PAD, en todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario?



Nota: Tabla 9

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 9 y figura 7, referente a la pregunta formulada, se obtuvo que 33 (36,7%) están totalmente acuerdo, 45 (50,0%) están de acuerdo, y 12 (13,3%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 10

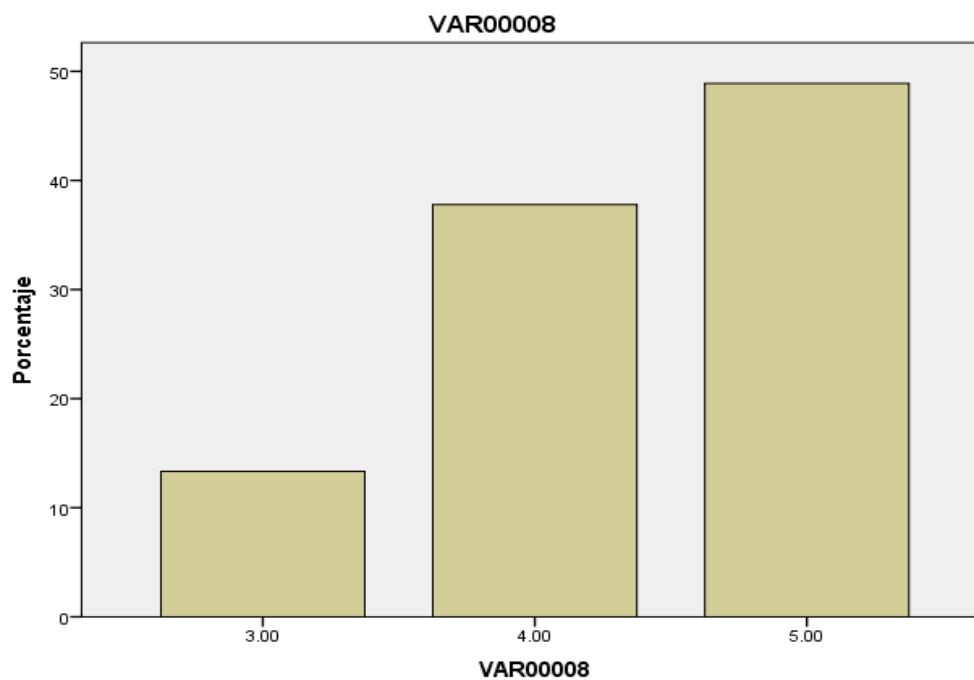
¿Diga usted, si el jefe de Recursos Humanos como autoridad sancionadora del PAD, no conoce el expediente completo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	34	37,8	51,1
Válidos	5,00	44	48,9	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 8

¿Diga usted, si el jefe de Recursos Humanos como autoridad sancionadora del PAD, no conoce el expediente completo?



Nota: Tabla 10

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 10 y figura 8, referente a la pregunta planteada, se obtuvo de los 90 participantes 44 (48,9%) están totalmente de acuerdo, 34 (37,8%) están de acuerdo, y 12(13,3%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 11

¿Diga usted, si las resoluciones de sanción de las autoridades de PAD, tiene injerencia política en la Municipalidad Provincial de La Mar?

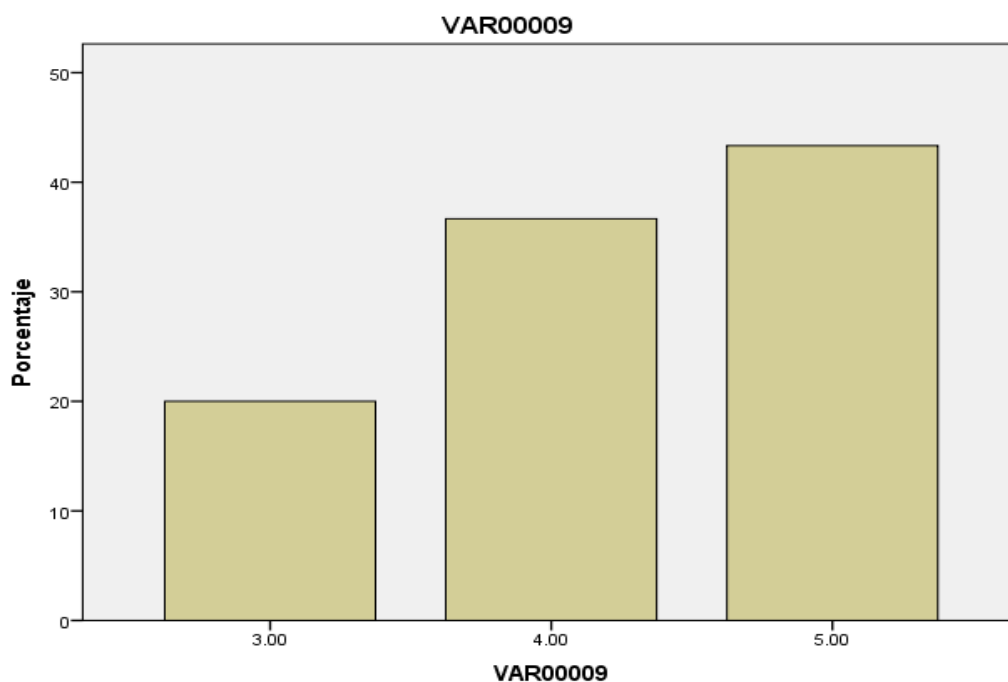
VAR00009

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	18	20,0	20,0
	4,00	33	36,7	56,7
Válidos	5,00	39	43,3	100,0
Total	90		100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 9

¿Diga usted, si las resoluciones de sanción de las autoridades de PAD, tiene injerencia política en la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: Tabla 11

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 11 y figura 9, referente a la pregunta planteada, se obtuvo de los 90 participantes 39 (43,3%) están totalmente de acuerdo, 33 (36,7%) están de acuerdo, y 18 (20,0%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 12

¿Diga usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario son genéricas, dispersadas e incompletas?

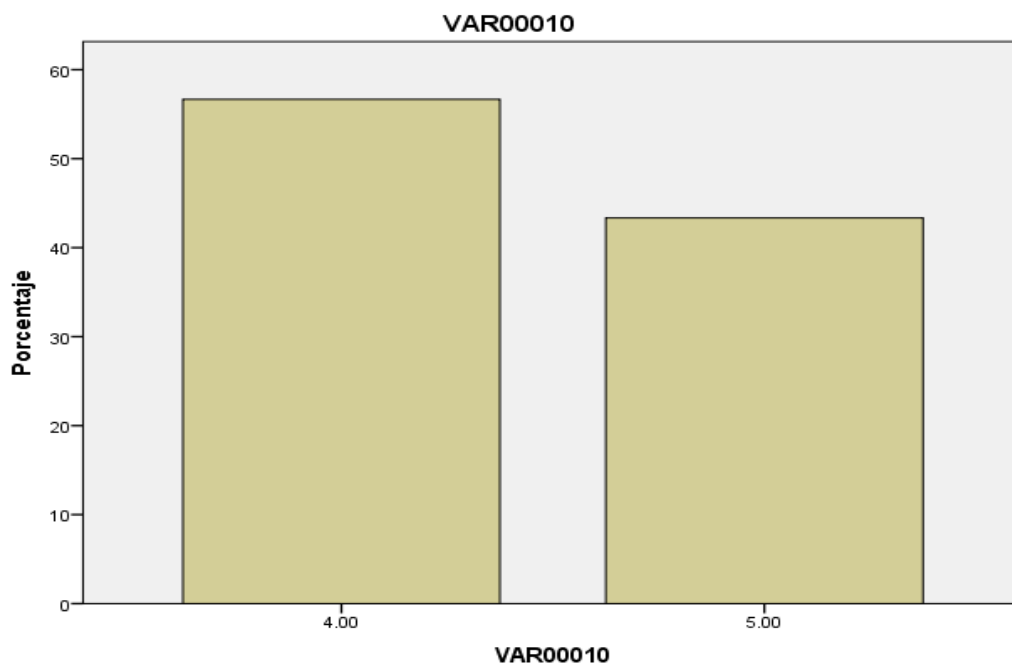
VAR00010

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	51	56,7	56,7
Válidos	5,00	39	43,3	100,0
Total	90		100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 10

¿Diga usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario son genéricas, dispersadas e incompletas?



Nota: Tabla 12

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 12 y figura 10, referente a la pregunta planteada, se obtuvo que 39 (43,3%) están totalmente de acuerdo y 51 (56,7%) están de acuerdo.

Tabla 13

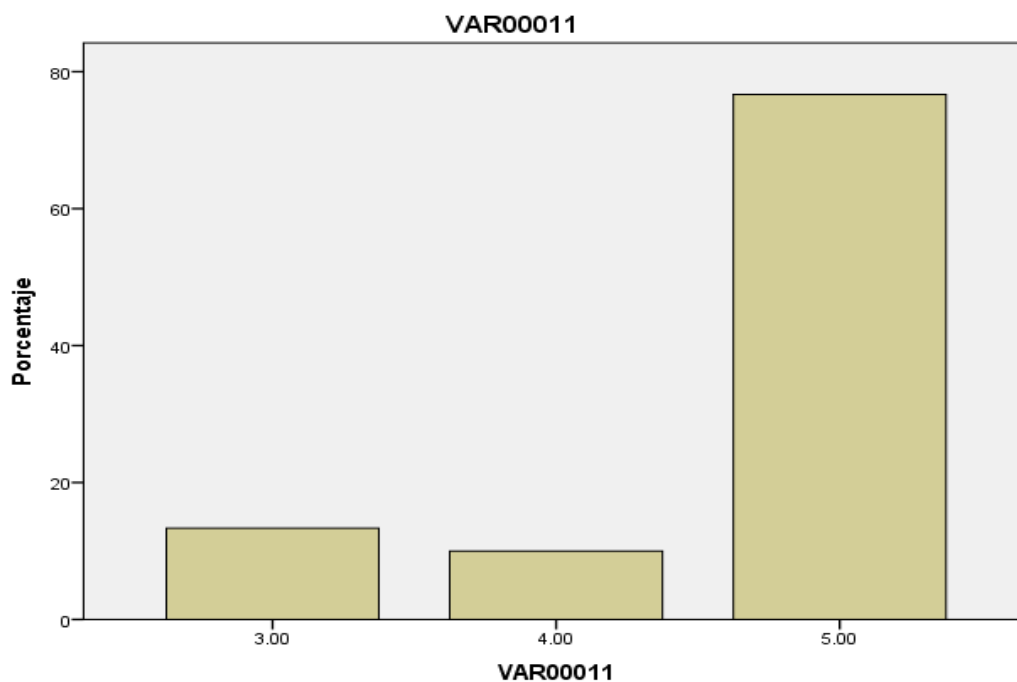
¿Diga usted, si el derecho de la defensa de los servidores civiles, no se respeta en el procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar?

VAR00011				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
			Porcentaje válido	
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	9	10,0	23,3
Válidos	5,00	69	76,7	100,0
	Total	90	100,0	100,0

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 11

¿Diga usted, si el derecho de la defensa de los servidores civiles, no se respeta en el procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: Tabla 13

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 13 y figura 9, referente a la pregunta formulada, se obtuvo de los 90 participantes 69 (76,7%) están totalmente de acuerdo, 09 (10,0%) están de acuerdo, y 12 (13,3%) ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 14

¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no lo hace conocer sus derechos al servidor civil investigado?

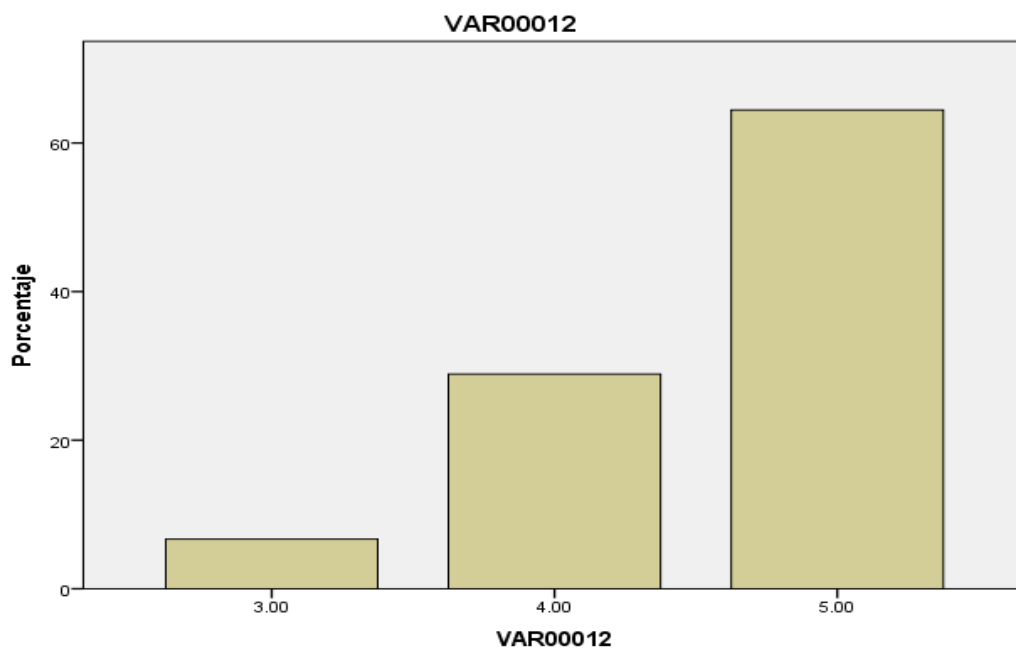
VAR00012

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	6	6,7	6,7
	4,00	26	28,9	35,6
Válidos	5,00	58	64,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 12

¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no lo hace conocer sus derechos al servidor civil investigado?



Nota: Tabla 14

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 14 y figura 12, referente a la pregunta planteada, se obtuvo que 58 (64,4%) están totalmente de acuerdo, 26 (28,9%) están de acuerdo y 06 (6,7%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 15

¿Para usted, la secretaría técnica del PAD notifica inadecuadamente las acusaciones disciplinarias a los servidores civiles?

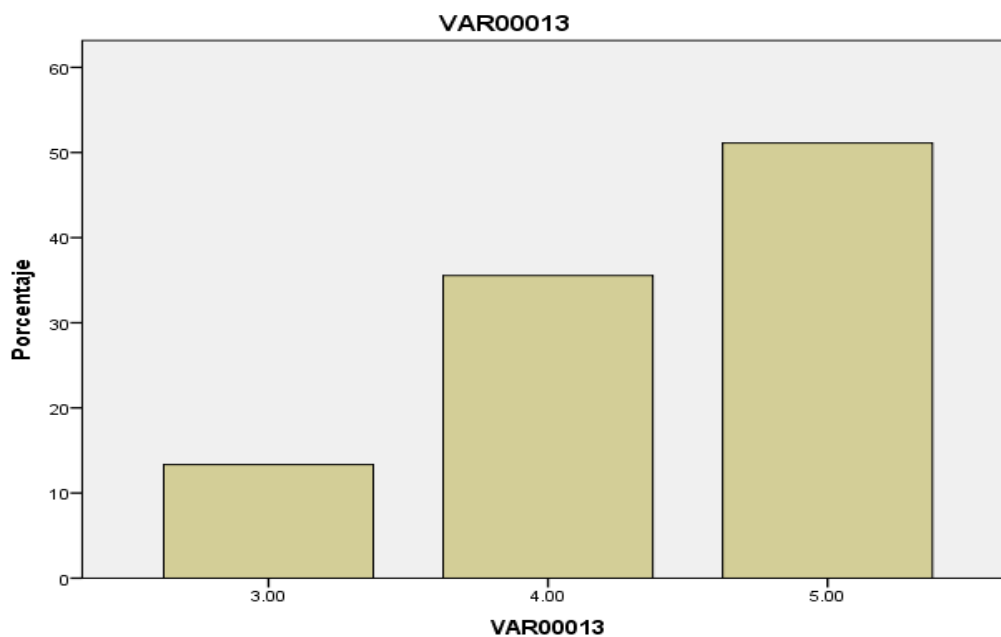
VAR00013

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	32	35,6	48,9
Válidos	5,00	46	51,1	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 13

¿para usted, la secretaría técnica del PAD notifica inadecuadamente las acusaciones disciplinarias a los servidores civiles?



Nota: Tabla 15

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 15 y figura 13, referente a la pregunta formulada, se obtuvo de los 90 participantes, que 46 (51,1%) están totalmente en acuerdo, 32 (35,6%) están de acuerdo y 12 (13,3%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 16

¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, notifica los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados?

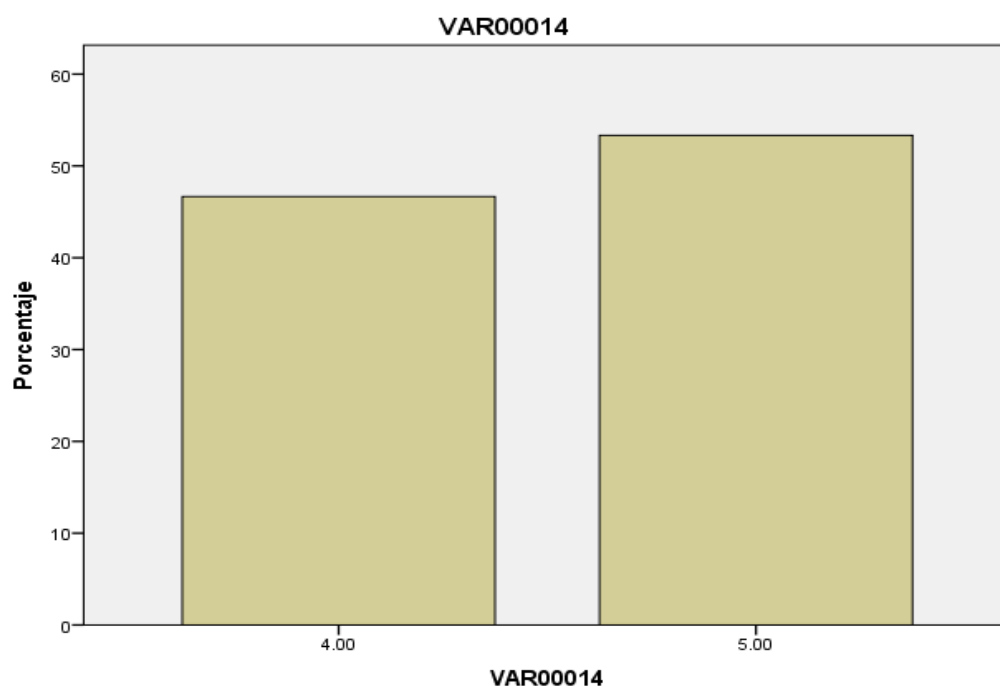
VAR00014

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	42	46,7	46,7
Válidos	5,00	48	53,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 14

¿Para usted, la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, notifica los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados?



Nota: Tabla 16

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 16 y figura 14, referente a la pregunta planteada, se obtuvo de los 90 participantes que 48 (53,3%) están totalmente de acuerdo y 42 (46,7%) están de acuerdo.

Tabla 17

¿Para usted, los trabajadores de la Municipalidad Provincial de la Mar, no colaboran con los trabajadores investigados en la respuesta eficiente de solicitud de información?

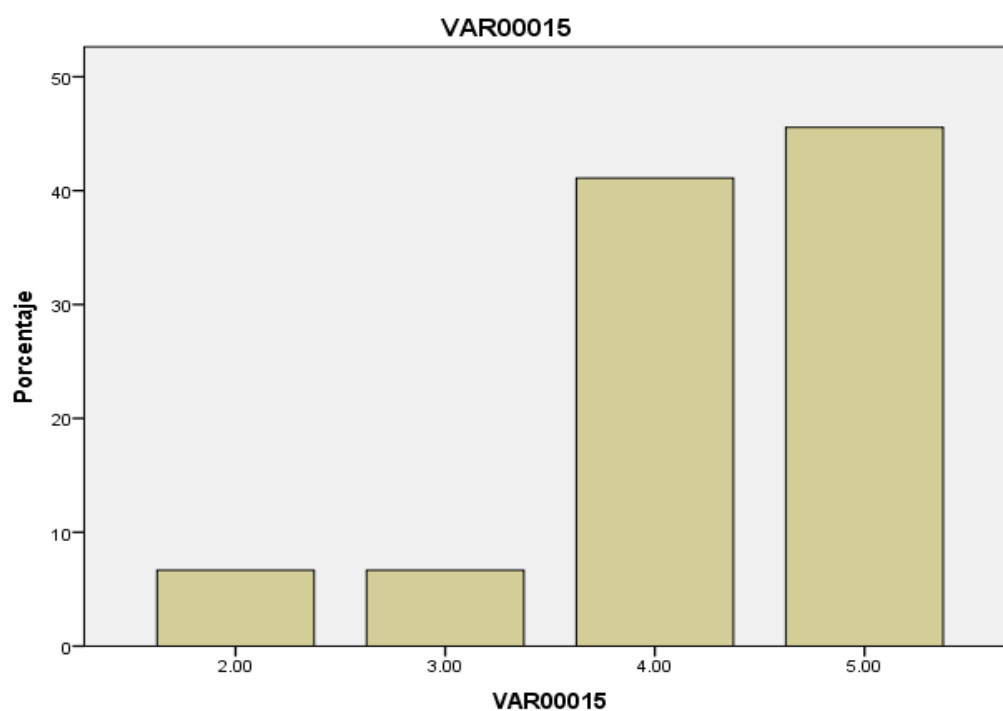
VAR00015

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	2,00	6	6,7	6,7
	3,00	6	6,7	13,3
Válidos	4,00	37	41,1	54,4
	5,00	41	45,6	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 15

¿Para usted, los trabajadores de la Municipalidad Provincial de la Mar, no colaboran con los trabajadores investigados en la respuesta eficiente de solicitud de información?



Nota: Tabla 17

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 17 y figura 15, referente a la pregunta formulada, se obtuvo que 41 (45,6%) están totalmente de acuerdo, 37 (41,1%) están de acuerdo, 06 (6,7%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y por último 06 (6,7%) están en desacuerdo.

Tabla 18

¿Para usted, los trabajadores investigados de la Municipalidad Provincial de La Mar, son limitados en la búsqueda de información en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar?

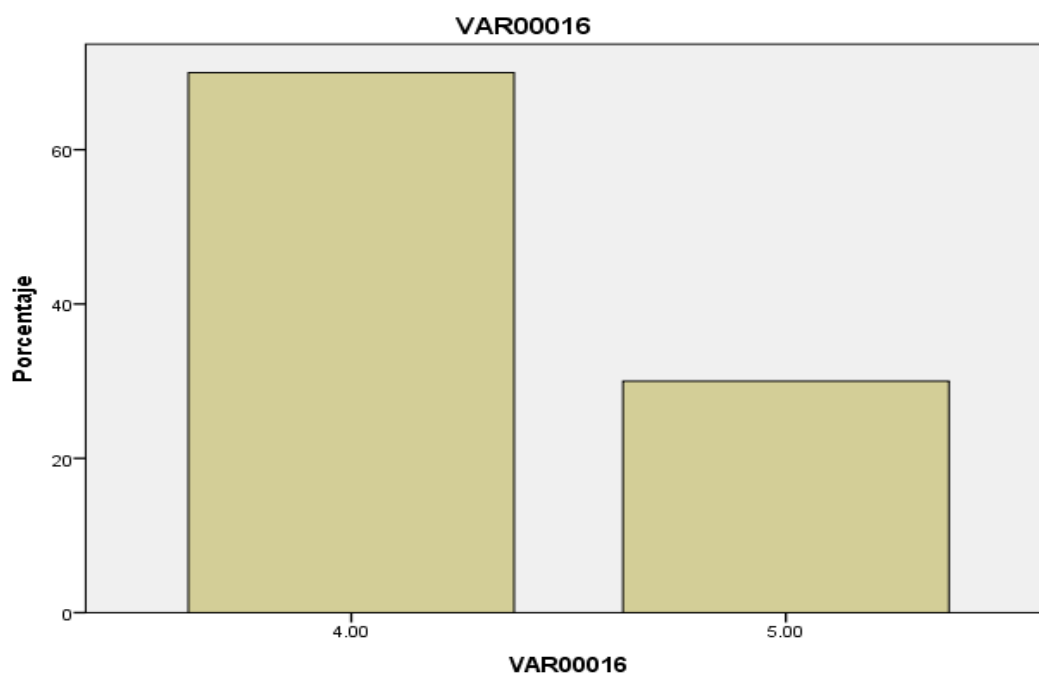
VAR00016

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	63	70,0	70,0
Válidos	5,00	27	30,0	100,0
	total	90	100,0	100,0

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 16

¿Para usted, los trabajadores investigados de la Municipalidad Provincial de La Mar, son limitados en la búsqueda de información en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar?



Nota: Tabla 18

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 18 y figura 16, referente a la pregunta formulada, se obtuvo de los 90 participantes, que 27 (30,0%) están totalmente de acuerdo y 63 (70%) están de acuerdo.

Tabla 19

¿Para usted, las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no respetan los plazos procesales del procedimiento administrativo disciplinario?

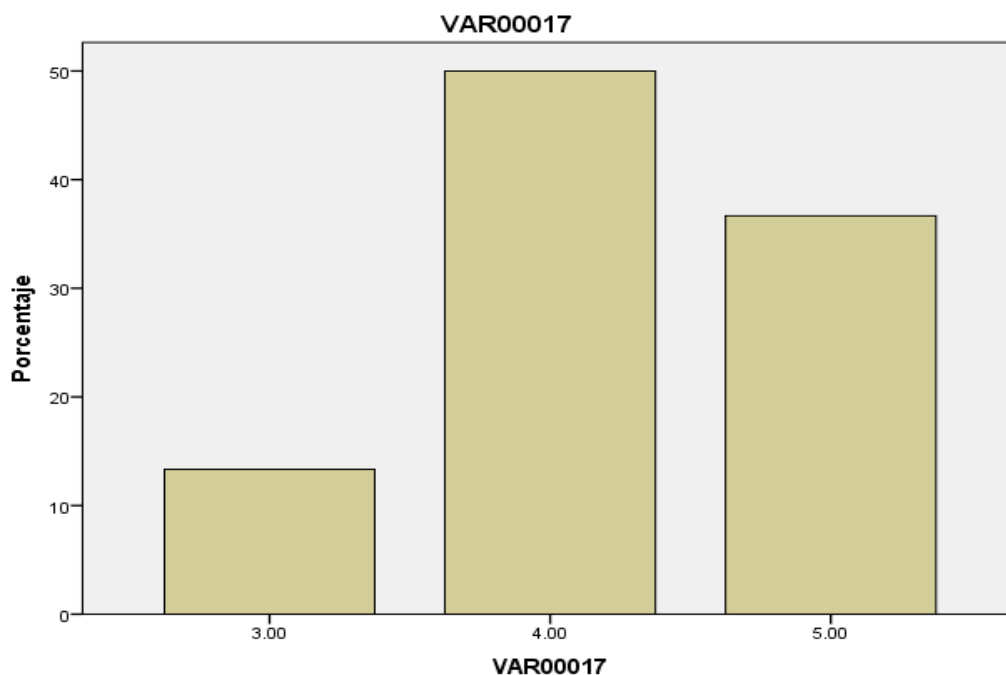
VAR00017

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	45	50,0	63,3
Válidos	5,00	33	36,7	100,0
		90	100,0	
Total			100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 17

¿Para usted, las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no respetan los plazos procesales del procedimiento administrativo disciplinario?



Nota: Tabla 19

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 19 y figura 17, referente a la pregunta planteada, se obtuvo de los 90 participantes las siguientes respuestas: 33 (36,7) totalmente de acuerdo, 45 (50,0%) y 12 (13,3%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 20

¿Para usted, las labores de la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no son supervisadas?

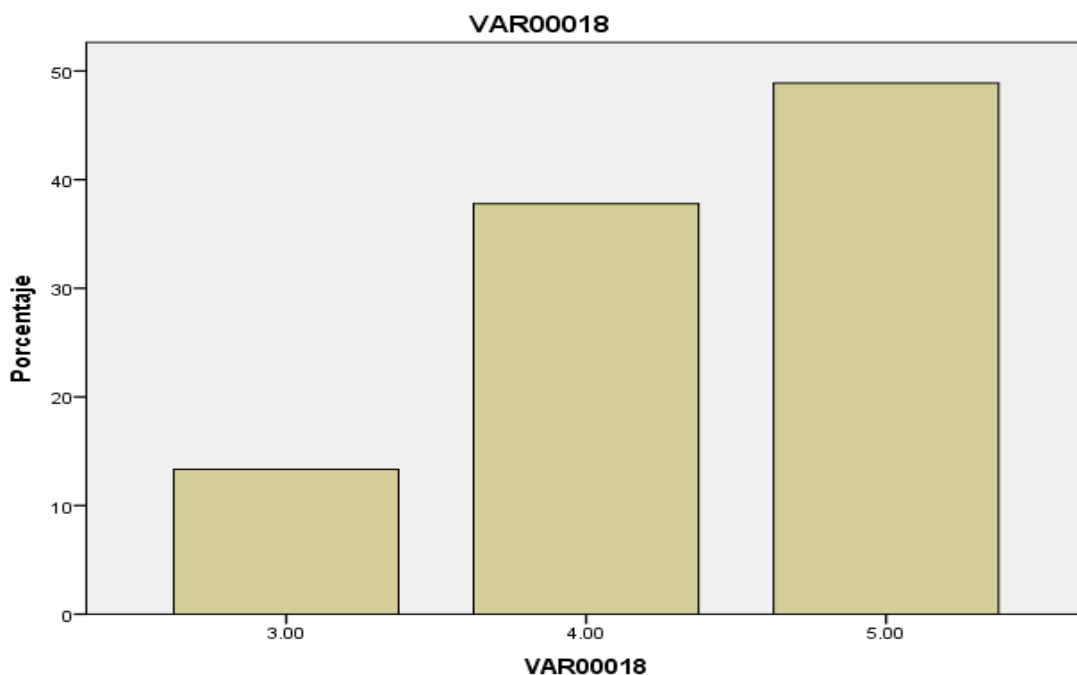
VAR00018

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	12	13,3	13,3
	4,00	34	37,8	51,1
Válidos	5,00	44	48,9	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 18

¿Para usted, las labores de la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no son supervisadas?



Nota: Tabla 20

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 20 y figura 8, referente a la pregunta formulada, se obtuvo de los 90 participantes, las siguientes respuestas: 44 (48,9%) están totalmente en acuerdo, 34 (37,8%) están de acuerdo y 12 (13,3%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 21

¿Para usted, la secretaria técnica y las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no están capacitados adecuadamente para cumplir sus funciones?

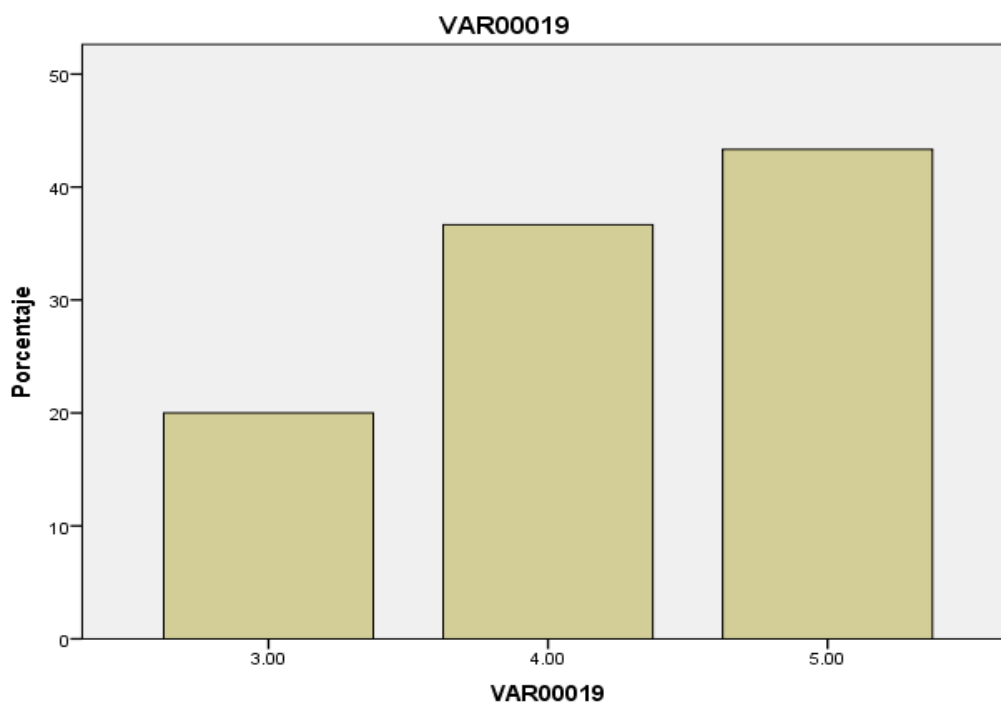
VAR00019

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	18	20,0	20,0
	4,00	33	36,7	56,7
Válidos	5,00	39	43,3	100,0
Total	90		100,0	100,0

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 19

¿Para usted, la secretaria técnica y las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no están capacitados adecuadamente para cumplir sus funciones?



Nota: Tabla 21

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 21 y figura 19, referente a la pregunta formulada, se obtuvo que de los 90 participantes 39 (43,3%) sus respuestas fueron totalmente de acuerdo, 33 (36,7%) están de acuerdo y 18 (20,0%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 22

¿Para usted, la secretaría técnica y las autoridades del PAD, investigan y acusan a los trabajadores por una presunta falta disciplinaria, sin embargo, la sanción aplicada es diferente a la establecida?

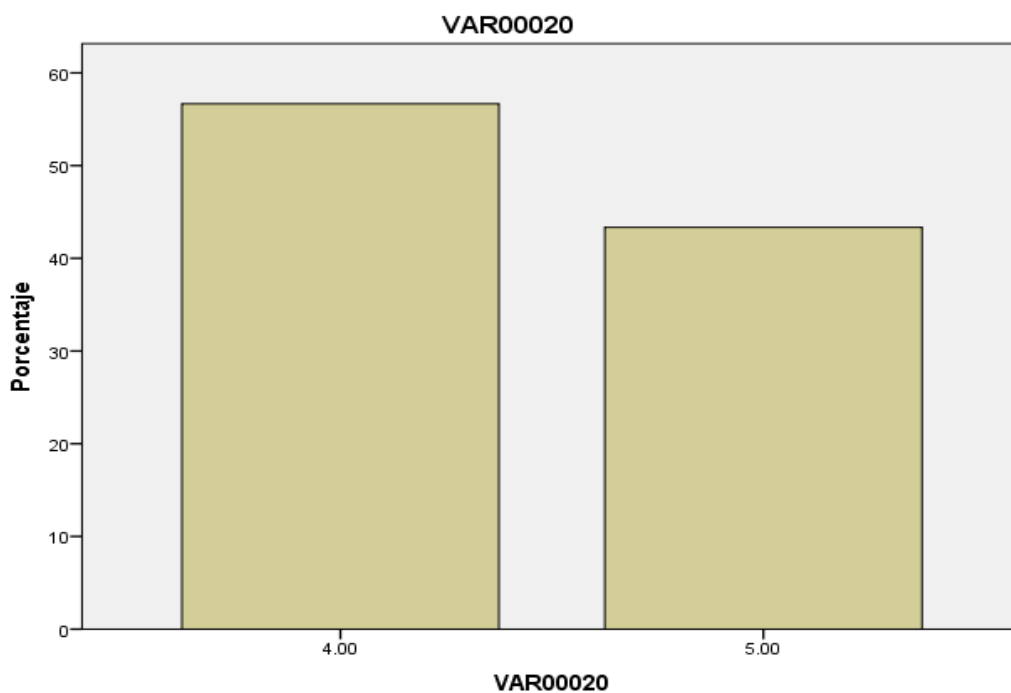
VAR00020

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	51	56,7	56,7
Válidos	5,00	39	43,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 20

¿Para usted, la secretaría técnica y las autoridades del PAD, investigan y acusan a los trabajadores por una presunta falta disciplinaria, sin embargo, la sanción aplicada es diferente a la establecida?



Nota: Tabla 22

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 22 y figura 20, referente a la pregunta formulada, se obtuvo el resultado de los 90 participantes, 39 (43,3%) están totalente de acuerdo y 51 (56,7%) están de acuerdo.

Tabla 23

¿Para usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario, no protegen el derecho de la defensa de los servidores civiles?

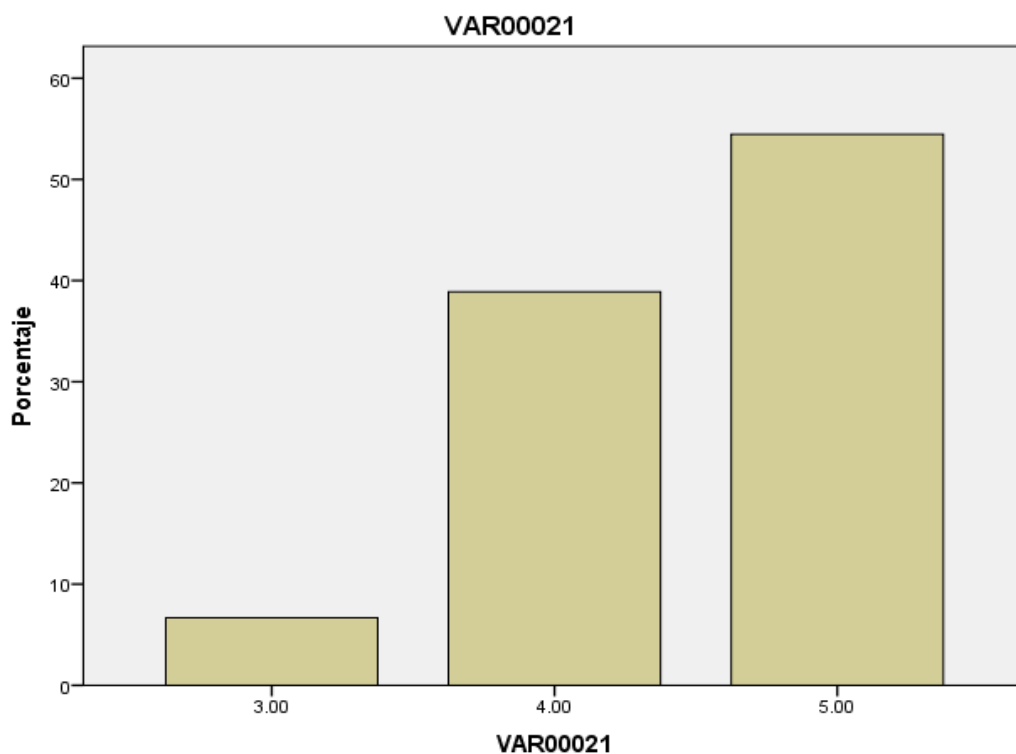
VAR00021

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	3,00	6	6,7	6,7
	4,00	35	38,9	45,6
Válidos	5,00	49	54,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 21

¿Para usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario, no protegen el derecho de la defensa de los servidores civiles?



Nota: Tabla 23

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla 23 y figura 21, referente a la pregunta formulada, se obtuvo como resultado de los 90 participantes, 49 (54,4%) están totalmente de acuerdo, 35 (38,9%) están de acuerdo y 06 (6,7 %) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 24

¿Para usted, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, ¿no realiza el proceso de inducción a los servidores civiles sobre las faltas disciplinarias?

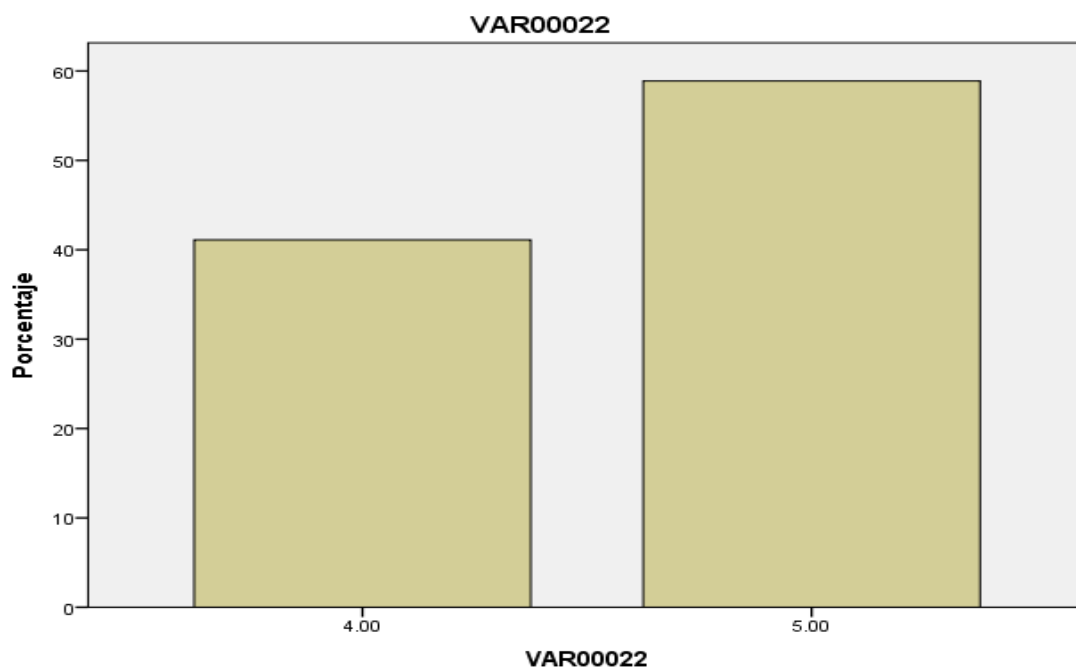
VAR00022

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	4,00	37	41,1	41,1
Válidos	5,00	53	58,9	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos por el investigador

Figura 22

¿Para usted, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, ¿no realiza el proceso de inducción a los servidores civiles sobre las faltas disciplinarias?



Nota: Tabla 24

Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, en la tabla N° 24 y figura N° 22, referente a la pregunta planteada, se obtuvo como resultados de los 90 participantes, 53 (58,9%) están de acuerdo y 37 (41,1%) están de acuerdo.

5.3. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

5.3.1. Prueba de normalidad

Tabla 25

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	0,216	90	0,000	0,864	90	0,000
DERECHO DE LA DEFENSA	0,306	90	0,000	0,820	90	0,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Tras observar los datos y dado que la muestra es mayor a 50 se tendrá en consideración la prueba de Kolmogorov Smirnov, así mismo se observa que las variables tienen una distribución normal ya que el p-valor es $< \alpha$ (0,05), a partir de ello se empleara la prueba de Rho de Spearman para medir la correlación de variables.

5.3.2. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Hi: El Procedimiento administrativo disciplinario, vulnera de forma directa el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Ho: El Procedimiento administrativo disciplinario, NO vulnera de forma directa el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

RHO DE SPEARMAN

Tabla 26

Correlación entre el Procedimiento administrativo disciplinario y el Derecho de la defensa

		Correlaciones		
			Procedimiento administrativo disciplinario	Derecho de la defensa
Rho de Spearman	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	1,000	0,149
		Sig. (bilateral)	.	0,161
		N	90	90
	Derecho de la defensa	Coeficiente de correlación	0,149	1,000
		Sig. (bilateral)	0,161	.
		N	90	90

Interpretación: Basados en los resultados obtenidos en la tabla propuesta, se determina que existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre la variable procedimiento administrativo disciplinario y el variable derecho de la defensa; con un coeficiente de correlación de 0,149 y una significancia de $0,000 < 0,050$. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna.

Hipótesis específicas 01

Hi: La secretaria técnica del Procedimiento administrativo disciplinario influye directamente en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Ho: La secretaria técnica del Procedimiento administrativo disciplinario NO influye directamente en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Tabla 27

Correlación entre el Procedimiento administrativo disciplinario y Decisiones del órgano instructor

			Procedimiento administrativo disciplinario	Decisiones del Órgano instructor y sancionador
Rho de Spearman	Procedimiento administrativo disciplinario	Coefficiente de correlación	1,000	0,583
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	90	90
	Decisiones del órgano instructor y sancionador	Coefficiente de correlación	0,583	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	90	90

Interpretación: Basados en los resultados obtenidos en la tabla 27, se determina que existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre la variable procedimiento administrativo disciplinario y decisiones del organismo instructor; con un coeficiente de correlación de 0,583 y una significancia de $0,000 < 0,050$. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna.

Hipótesis específicas 02

Hi: Esporádicamente son limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Ho: Esporádicamente NO son limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Tabla 28

Correlación entre la dimensión procedimiento administrativo disciplinario y búsqueda de información

			Procedimiento administrativo disciplinario	Búsqueda de información
Rho de Spearman	Procedimiento administrativo disciplinario	Coefficiente de correlación	1,000	0,435
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	90	90
	Búsqueda de información	Coefficiente de correlación	0,435	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	90	90

Interpretación: Los datos obtenidos en la tabla 28, sugieren que existe una relación positiva y significativa entre la variable procedimiento administrativo disciplinario y búsqueda de información; con un coeficiente de correlación de 0.435 y una significancia de $0,000 < 0,050$. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna.

Hipótesis específicas 03

Hi: Las autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario notifican con los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Ho: Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario NO notifican con los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.

Tabla 29

Correlación entre el procedimiento administrativo disciplinario y notificación

			Procedimiento administrativo disciplinario	Notificación
Rho de Spearman	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	1,000	0,605
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	90	90
	Notificación	Coeficiente de correlación	0,605	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	90	90

Interpretación: Los datos obtenidos en la tabla 29, sugieren que existe una relación estadísticamente significativa entre la variable Procedimiento administrativo disciplinario y notificación; con un coeficiente de correlación de 0.605 y una significancia de $0.000 < 0.050$. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna.

5.4. DISCUSIÓN

La discusión que nace del objetivo general: Determinar cómo el procedimiento administrativo disciplinario, vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024, es que en razón a las encuestas aplicadas se logra precisar que la mayoría está de acuerdo que existe una clara vulneración del derecho a la defensa en este tipo de procesos, donde claramente se pudo observar que dicha vulneración se determina en la réplica o en los plazos, en la notificación, en la dación de información; para que el servidor o trabajador involucrado pueda realizar una adecuada defensa a la imputación establecida, y es ello el punto de quiebre que nace la problemática estudiada. Este tipo de valoración se encuentra respaldada con el trabajo de Córdova (2023), donde a través de su investigación, se logra denotar la existencia de elementos y factores a nivel procedimental que atentan contra el derecho de defensa dentro de este tipo de procesos administrativos de orden disciplinarios, lo cual genera una clara incertidumbre dentro de este procedimiento legal establecido en nuestro sistema normativo interno. Así mismo de acuerdo al aporte de López (2017) en relación a nuestra normatividad interna, establece que este tipo de procedimiento regulado por la su propia ley, busca generar una sanción al servidor y trabajador del sistema público, en razón a una acción que contravenga sus fines y objetivos, de acuerdo a su funcionalidad.

Es así que haciendo mención al presente trabajo, de acuerdo a los aportes fijados se logra expresar que a través de estos aportes temáticos planteados en el contexto de su marco teórico por muchos tratadista e investigadores quienes afirman que es necesario generar una mayor fiscalización y control por parte del órgano de control interno para reducir este tipo de afectación que perjudica el sistema de sanción a nivel procedimental dentro de nuestras instituciones públicas. El investigador, asume la postura de acuerdo a los aportes investigacionales y temáticos, señalando que no se debe permitir vulneraciones a los derechos y sobre todo ser vigilante en la fiscalización de este tipo de procedimiento para así reducir de manera directa cualquier tipo de acción que cause una afectación al debido derecho de la defensa, donde cabe la necesidad de generar un mayor control en la aplicación, siendo este el objetivo en razón a la norma, y se deje de aplicar literalidades o apreciaciones parciales que desvíen una correcta administración de justicia dentro de nuestro sistema de procedimientos administrativos públicos o interinos.

En razón al objetivo específico 1: Analizar de qué manera influye la secretaria técnica del Procedimiento administrativo disciplinario, en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024, la discusión que emerge, es que de acuerdo a las encuestas aplicadas se logra precisar que la mayoría de los participantes infieren la secretaria técnica tiene una participación directa en

las decisiones del órgano instructor y sancionador, y que para muchos de los entrevistados esta acción posee una divergencia en sus actuaciones por la cual debe ser debidamente analizada para que se evite abusos o se deje afectado el derecho a la defensa. Este tipo de apreciación se sustenta de acuerdo al aporte de Villavicencio (2023), donde manifiesta que, sobre la aplicación del debido procedimiento administrativo, donde claramente su aplicación o interpretación literal, por parte de las propias autoridades generan una clara afectación al debido proceso y sobre todo afecta los derechos y garantías dentro de su propio fin y objeto fijado por la propia ley, restando así un claro cumplimiento a su buen desarrollo. Esto también se denota que el aporte de Macias (2018) donde establece que el trámite de forma adecuada en este tipo de actuación procedimental, genera una aplicación asertiva de la propia norma, pero si esta no es aplicada de forma de lo que la propia ley precisa, se estaría afectando no solo su proceder, sino también el cumplimiento para el cual nace. El investigador, asume la postura que una influencia de carácter literal dentro de este tipo de procedimiento, afectará de manera directa el procedimiento disciplinario y por ende las sanciones erigidas por su desarrollo no guardaría congruencia con los fines de la propia norma, donde si ello no se controla o se fiscaliza, lamentablemente nuestras entidades se apoderaría una interpretación literal que afectaría a su buen desenvolvimiento y sobre todo su correcta

aplicación dentro del sistema público-estatal, peligrando así la correcta administración de justicia a nivel administrativo.

En base al objetivo específico 2: Estudiar de qué forma han sido limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024. En razón de las encuestas aplicadas se logra precisar que la mayoría está de acuerdo en que existe una gran limitación de acceso a la información de los expedientes de los servidores y trabajadores que se encuentran enmarcados en este tipo de procedimientos, donde claramente se observa una actitud parcializada, contraviniendo lo que expresa la norma procedimental y por ello es necesario su control para evitar este tipo de afectación al buen uso y aplicación del derecho de la defensa dentro del plano del derecho procesal administrativo. Esta apreciación se encuentra valorada con el trabajo de López (2018) donde evidentemente la afectación a la búsqueda de información denota una clara vulneración del principio del debido proceso dentro del marco disciplinario, lo cual afecta de manera directa derechos y garantías a nivel procesal o procedimental, razón por lo cual es necesario generar acciones que refuercen este tipo de procedimientos, pues la valoración del mismo procedimiento va a permitir que este tipo de acciones tengan una objetividad y sobre todo se minimice la afectación a estos derechos de los propios servidores. Es así que en razón al aporte de Benites et. al. (2020) si el proceso contiene el

cumplimiento de sus factores y requisitos de manera adecuada, la acción de este instrumento va a ser crucial para buen desarrollo y sancionabilidad a los servidores públicos y autoridades que atenten contra el propio desarrollo de la sociedad. Asimismo, el investigador asume la postura del trabajo investigativo, como también de los propios aportes doctrinarios, donde se precisa que si dentro de este tipo de procedimientos las autoridades revestidas y facultadas por la ley para aplicar este tipo de proceso disciplinario, no cumplen adecuadamente un factor como el de la búsqueda y brindar información del proceso instaurado contra el trabajador o servidor sancionado, estarían vulnerando lo fijado por la ley. Por ello es necesario reducir las aplicación e interpretaciones literales o eliminar los intereses particulares para no desnaturalizar dicho proceso que busca proteger y sobre todo accionar todo acto que vaya en contra de la acción y fines de las instituciones públicas, como entes administradores de los recursos de nuestra sociedad.

Por último, en razón al objetivo específico 3: Reconocer cómo las autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario notifican los expedientes a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024. Por las encuestas aplicadas se logra precisar que la mayoría de los encuestados infieren que la debida notificación no se da de la manera adecuada, en muchos casos esta viene de la mano con un documento de advertencia como el memorando o resoluciones directas

emitidas por el órgano competente, donde se deja ver; el no respeto al derecho de la defensa, afectando así a las personas trabajadores o colaboradores que puedan hacer su réplica sobre el acto que está siendo sancionado disciplinariamente. Este tipo de valoración se encuentra sustentada por el trabajo de Ponce y Macias (2022) donde expresa que la noción de legalidad, va a permitir proteger de manera adecuada los derechos de los agentes intervinientes dentro de una entidad pública sometido a este tipo de procesos disciplinarios. Por ello de acuerdo al trabajo de Severo (2024) la correcta aplicación de este tipo de normas en razón al procedimiento disciplinario va a permitir que su control sea adecuado, donde dicha actuación va permitir que las acciones, tareas y obligaciones sean asumidas y cumplidas de forma asertiva en base a lo que la propia ley dictamina y expresa, favoreciendo su correcto desarrollo. El investigador, sostiene la postura de lo establecido en las encuestas y aportes temáticos, que si se altera, modifica o interpreta de forma literal en razón al correcto llevado de este tipo de procedimiento afectará de manera directa contra el orden jurídico-procedimental y por ende generará incertidumbre e inseguridad jurídica en este tipo de procedimiento que restará la fuerza legal necesaria para poder sancionar adecuadamente las acciones que van contra la normatividad generada por los servidores y trabajadores de las entidades públicas, como la que es materia de estudio.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye la existencia de la vulneración del derecho de la defensa de los servidores de la entidad Municipal materia de estudio, de acuerdo a los resultados obtenidos, donde claramente es necesario a este tipo de contraste empírico, la necesidad de precisar un mayor control y fiscalización en el desarrollo de todo el procedimiento para reducir este tipo de afectación, lográndose esta apreciación corroborarse con los aportes de carácter temático e investigacional, afianzando así el cumplimiento del propio objetivo que se encuentra plasmado en la presente investigación.

SEGUNDA: La conclusión a la que conlleva la valoración de los resultados obtenidos, es que se da la existencia de una participación del órgano interino de la secretaria técnica con respecto a la decisiones del órgano instructor, por lo cual dicha observancia permite dar a conocer que la apreciación literal de este órgano de una entidad pública va a afectar el derecho de la defensa, lo que se encuentra sustentado por el material temático y de investigación, que sugiere reformular el carácter de control asertivo para así mejorar el procedimiento administrativo disciplinario reduciendo así su vulneración.

TERCERA: Esta conclusión, llega de acuerdo a los resultados obtenidos y los aportes temáticos-investigativos, la clara existencia de una limitación que se suscita dentro de este tipo de procesos, sobre la búsqueda de información de los servidores civiles que se ven inmersos en un procedimiento disciplinario, y donde muchas veces esta limitación informativa, atenta contra el derecho a la defensa, y por lo cual es necesario revertir dicho acto lesivo para establecer una correcta acción del sistema procedimental en este tipo de casos. Esto se encuentra sustentado por el material temático y de investigación, que sugiere reformular el carácter de control asertivo para así mejorar el procedimiento administrativo disciplinario reduciendo así su vulneración.

CUARTA: Por último, se concluye con los resultados obtenidos y los aportes investigacionales, que en muchos casos la debida notificación no se da con efectividad en este tipo de casos, en que se posiciona en desventaja al servidor o trabajador para hacer replica ante la acción disciplinaria que se le va a imponer, diezmando la naturaleza jurídica de este tipo de procedimientos; y por ello es de necesario generar actuaciones más transparentes y de intercambio informativo para reducir este tipo de afectación que pueda contravenir las normas que regulan este tipo de procesos administrativos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: La autoridad legislativa, de nuestro país, apruebe la Ley para modificar el artículo 92 de la LSC y sus implicancias normativas, para así reducir las injerencias políticas, decisiones parcializadas, afectación de los derechos de las personas involucradas como es el derecho de la defensa en el desarrollo del PAD de los aparatos estatales y las oficinas del factor humano de los entes públicas en coordinación con SERVIR, realicen inducción de los alcances del procedimiento administrativo disciplinario a todos los colaboradores estatales.

SEGUNDA: Promover una mayor actualización y capacitación a las secretarías técnicas y a las autoridades del PAD, para generar notificaciones adecuadas, decisiones apropiadas y no parcializadas en la resolución de estos procedimientos que buscan proteger y sobre todo establecer el correcto comportamiento obligacional de los servidores en razón a los fines de la entidad pública que laboran.

TERCERA: Se sugiere, que en este tipo de procesos, el área personal de los entes estatales como es municipio, realicen mayor difusión y actualización de los documentos de gestión y el cuerpo normativo; como es reglamento interno, código de ética a todo los colaboradores, para que atiendan oportunamente, y así evitar para que las partes sobre todo la

investigada, no pueda contar con desventajas para hacer su réplica o hacer sus descargos dentro de este tipo de procesos, minimizando las acciones parciales que muchas veces perjudican en debido proceso administrativo.

CUARTA: Por último, se sugiere que los órganos del control como es OCI y el SERVIR, bajo su potestad fiscalizadora, ejecuten políticas de control a las labores que realizan las secretarías técnicas y las autoridades del PAD en todos los aparatos estatales y así poder evitar la afectación directa de los derechos como es defensa de las partes involucradas y asimismo se encomienda la difusión de este tipo de trabajos sobre esta problemática, que permita ayudar a generar con una mayor objetividad en el buen desarrollo del PAD.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro A. (2020). Procedimiento Administrativo sancionador y motivación de las resoluciones sancionadoras. *Revista academica*.
- Ardila, E. (junio de 2012). Las Relaciones especiales de sujeción entre el Estado y sus Funcionarios. *Revista logos, Ciencia & Tecnología*, 3(2), 124. Recuperado el 20 de abril de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751762010.pdf>
- Arias G., F. (2016). *Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Caracas.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2015). LA DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC. Lima: *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2615238/DIRECTIVA%2002-2015-SERVIR/GPGSC%20R%C3%89GIMEN%20DISCIPLINARIO%20Y%20PROCEDIMIENTO%20SANCIONADOR%20DE%20LA%20LEY%20N%C2%B0%2030057%2C%20LEY%20%20DEL%20SERVICIO%20CIVIL.pdf>
- Benites et. al. (2020). Finalidad del procedimiento administrativo disciplinario. *Revista academica*.
- Bonivento, S. (2023). Garantías procesales. *Revista juridica*.
- Carbonell S., M. (2020). ¿Que es la presunción de inocencia? *Revista Juridica*.
- Caro C., D. (2020). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Revista juridica*.
- Caro C., D. (2023). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Revista juridica*.

- Castillo C., L. (2023). El contenido constitucional de los derechos fundamentales como conjunto de normas constitucional. *Revista Jurídica*.
- Congreso de la República del Perú. (2014). *Ley de Servicio Civil*. Lima: *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105200/_30057_-_22-07-2013_09_46_37_-30057.pdf?v=1645457366
- Consejo de Ministros. (2008). *Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil*. Lima: *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/87CD93F7532F627305257B89004EE4B9/\\$FILE/01023.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/87CD93F7532F627305257B89004EE4B9/$FILE/01023.pdf)
- Cordova M., I. K. (2023). *La vulneración del derecho a la motivación de las decisiones administrativas en los procedimientos administrativos disciplinarios en el Gobierno Regional de Ucayali en el periodo 2018 – 2019*. Ucayali: Universidad Nacional de Ucayali.
- Cuenca, C., & G., C. (2017). *Manual de Teoría del Delito*. Rosario: Universidad del Rosario.
- Danós Ordoñez, J. (1995). *Notas acerca de la potestad sancionadora*. Lima: Ius Et Veritas.
- Díaz & Urzua. (2023). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. *Ius et Praxis*.
- Díaz García, L. I. (2018). Procedimientos Administrativos en Chile. Una Regulación Vulneradora del Derecho Fundamental al Debido Proceso. *Ius et Praxis*, 183-22.

El Congreso de la República del Perú. (2013, 04 de julio). *Ley de Servicio Civil*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=78>

Elias & Muñoz. (2023). Garantías Procesales. *Revista Informativa*.

Espinoza Borra, C. C. (2020). PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, Y SU INCEDENCIA EN LAS CAUSALES DE NULIDAD Y FUNDADAS PRECISADAS EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS RESPECTO A LAS APELACIONES, INTERPUESTAS AL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL, PERU 2019-2020. Universidad San Martín de Porres, Lima.

Fernandez L., M. (2005). *Prueba y presunción de Inocencia*. Madrid: Iustel.

Frank, A., & Oscar, P. (2010). *Teoría del Delito - Manual Práctico Para Su Aplicación en la Teoría del Caso*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación .

García, L. M. (2009). Relaciones Especiales de Sujeción. Aproximada Histórica al Concepto. *Prolegómenos*, 183.

Gonzales E., C. (2014). El Procesos disciplinario en la administración pública. *Revista Jurídica*.

Gonzalez y Lopez. (2023). *El Derecho a la Defensa y su Afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2022*. Ucayali: Universidad Nacional de Ucayali.

Gordillo, A. A. (2013). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas* . Buenos Aires : Fundación de Derecho Administrativo .

- Hernández Sampiere, R., Fernández Collado, C., & María del Pilar Baptista, L. (2014). *Metodología de Investigación*. México : McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huapaya, R. (2015). Concepto y régimen jurídico del servicio público en el ordenamiento público peruano. *IUS ET VERITAS*.
- Iberico, G. A. (2022). *Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Ley del Servicio Civil*. Lima: Escuela de Derecho LP.
- Iberico, G. A. (2022). *Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Ley del Servicio Civil*. Lima: Escuela de Derecho LP.
- ILO. (2023). Derechos laborales. *Revista informativa*.
- Instituto de Ciencias Hegel. (15 de Julio de 2021). <https://hegel.edu.pe/>.
Obtenido de <https://hegel.edu.pe/>: <https://hegel.edu.pe/blog/que-es-el-derecho-sancionador-administrativo-en-el-peru/>
- J, M. f. (2024). *El derecho administrativo disciplinario en la administración pública federal mexicana*. Mexico : Revista de la Facultad de Derecho de México.
- Jurispe. (2023). Garantías del proceso penal: ¿qué son y cómo se clasifican? *Revista jurídica*.
- Landa, C. (2002). *Teorías de los derechos fundamentales. Cuestiones constitucionales*. Lima: redalyc.org. Obtenido de Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500603.pdf>
- Lee, A. (2020). 10 garantías procesales. *Revista jurídica*.
- Lizarraga, V. (diciembre de 2012). Vigencia de la Relaciones Especiales de Sujeción (RES) en el Perú. *Temas de Gestión Pública y Actualidad*.

- Lopez, C. &. (2018). La Vulneración al Principio del Debido Proceso en el Régimen Disciplinario Militar. *Revista academica*.
- López, G. P. (2014). *La Relación Especial de Sujeción* . Bogotá: Universidad Externado de Colombia .
- Montero Montero, D., & Salazar Rodríguez, L. A. (2013). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos. *kerwa.ucr.ac.cr*, 125-126.
- Municipalidad Provincial de La Mar. (21 de Noviembre de 2016). Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel. *Resolución de Alcaldía N° 666-2016-MPLM-SM/A*. San Miguel, Ayacucho, Perú. Obtenido de <http://www.munilamar.gob.pe>
- ONU. (2023). Que son derechos humanos. *Revista informativa*.
- Otero Chafalote, C. N. (2020). *¿Cuáles son las dificultades de la potestad sancionadora de la PUCP*, Lima.
- Peru, M. d. (2016). *Constitucion Política del Peru de 1993*. Lima: MINJUS.
- Poder Ejecutivo del Perú. (2014). *Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*. Lima: Diario Oficial del Perú. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2147983/DECRETO%20SUPREMO%20N%C2%BA%20040-2014-PCM.pdf.pdf>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2014). *Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Que Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2147983/DECRETO%20SUPREMO%20N%C2%BA%20040-2014-PCM.pdf>

- Ponce & Macias. (2022). El principio de juridicidad como garantía del procedimiento administrativo disciplinario. *Revista universitaria*.
- Ponce y Macisas. (2022). *El principio de juridicidad como garantía del procedimiento administrativo disciplinario*. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo .
- Prieto, T. (enero de 2009). La Encrucijada Actual de las Relaciones Especiales de Sujeción. *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, 225.
- Ravest, V. d., & Alejandro, J. P. (2015). *Defensa Pública y Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio*. México: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. Obtenido de <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/1055#page=1>
- Rioja Bermudez, A. (2017). ¿Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil? *Revista Juridica*.
- Rojas F., E. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Revista de derecho de la PUCP*.
- Sovero, L. (2024). Los procesos administrativos disciplinarios y su incidencia en los procesos de responsabilidad civil en el sector de ESTP de Lima Metropolitana. *Revista academica*.
- Valdivia A., M. (2023). El debido proceso en sede administrativa: garantía al ciudadano de una administración eficiente e imparcial. *Revista academica*.
- Villanueva, V. P. (1998). *Teoría del Delito*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas .

Villavicencio D., C. A. (2023). *Garantía del debido procedimiento administrativo disciplinario en los casos tramitados ante la UGEL Huancavelica 2021*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

ANEXOS

Anexo N° 01

Matriz de consistencia

PROYECTO: “EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024”.

AUTOR: BACH. DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZU

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	<u>Variable independiente</u>	Acción de evaluación	Conducta
¿Cómo el procedimiento administrativo disciplinario, vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?	Determinar cómo el procedimiento administrativo disciplinario, vulnera el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad provincial de La Mar, 2024	El procedimiento administrativo disciplinario, vulnera de forma directa el derecho de la defensa de los servidores civiles en la Municipalidad provincial de La Mar, 2024.			Funciones
				Acción de control	
Actividad					
Compromiso					
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específica	Procedimiento administrativo disciplinario	Personal	
				Laboral	

<p>¿De qué manera influye la secretaria técnica del Procedimiento administrativo disciplinario, en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?</p> <p>¿De qué forma han sido limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?</p> <p>¿Cómo las autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario notifican los expedientes a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024?</p>	<p>Analizar de qué manera influye la secretaria técnica del Procedimiento administrativo disciplinario, en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.</p> <p>Estudiar de qué forma han sido limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.</p> <p>Reconocer cómo las autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario notifican los expedientes a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.</p>	<p>La secretaria técnica del Procedimiento administrativo disciplinario influye directamente en las decisiones del órgano instructor y sancionador en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.</p> <p>Esporádicamente son limitados en la búsqueda de información los servidores civiles procesados disciplinariamente en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.</p> <p>Las autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario notifican con los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados en la Municipalidad Provincial de La Mar, 2024.</p>	<p><u>Variable dependiente</u></p> <p>Derecho de la defensa</p>	Acción de orden	Servicio
				Derecho fundamental	Personal
					Inalienable
					Inherente
				Garantía procesal	Procesal
					Protectora
					Principal
				Principio constitucional	Directrices generales
					Norma jurídica
					Acción política
DISEÑO Y TIPO	CRITERIOS DE INCLUSIÓN	INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS	PROCESAMIENTO	COMPROBACION DE LA HIPOTESIS	

<p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo: Descriptivo, correlacional y corte transversal</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Población: La población de este proyecto de investigación está conformada por todos los servidores civiles que laboran en la entidad estatal materia de estudio.</p> <p>Muestra: La muestra está conformada por 90 servidores civiles con sus aportes se generará información exacta y objetividad para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual están distribuidos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 servidores civiles sancionados • 30 servidores civiles procesados. • 30 servidores civiles ni sancionados ni procesados. <p>Tipo de muestreo: Probabilístico de tipo aleatorio simple a criterio del investigador.</p> <p>UNIDAD DE ANÁLISIS: Los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los servidores civiles que laboran en la entidad materia de estudio. • Ex servidores civiles que laboraron en la entidad edil <p style="text-align: center;">CRITERIOS DE EXCLUSIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores que laboran mediante el contrato de locación de servicios en la entidad • Los practicantes pre profesionales y profesionales que realizan sus prácticas en la entidad. • Los Consultores FAG – Fondo de Apoyo Gerencial 	<p>Instrumento semiestructurado – matriz de datos</p> <p>Es un instrumento realizado por el propio autor del estudio conforme a los objetivos ya establecidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos generales sobre el proceso administrativo disciplinario • Datos correspondientes sobre el variable independiente • Datos con respecto al variable dependiente. <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>La técnica de recolección de datos se utilizará en la aplicación de un cuestionario estructurado por el propio autor considerando los objetivos y los variables de presente trabajo de investigación.</p>	<p>Los datos recolectados a través de los instrumentos se procesarán con el paquete estadístico SPSS. Versión 27</p>	<p>El modelo de la contrastación y verificación de la hipótesis general y específicas del estudio, será a través de la prueba estadística del RHO DE SPEARMAN, con el asesoramiento profesional de un estadístico.</p>
---	--	---	--	---

Anexo Nº 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS SERVIDORES CIVILES Y A LOS EX
SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA
MAR**

CUESTIONARIO

Sr(a) servidor civil, ex servidor civil de la Municipalidad Provincial de La Mar, reciban mis saludos cordiales y a la vez solicitarle su apoyo para la aplicación del presente cuestionario que se desarrolla en el marco de la ejecución del Proyecto de Tesis Titulado:

“EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024”

Solicito su colaboración para que responda con sinceridad el presente cuestionario, las respuestas son confidenciales y de carácter anónimo.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración:

INTRUCCIONES: Lea las preguntas atentamente y responda con total sinceridad marcando con "X" en una sola casilla de las siguientes alternativas:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

VARIABLE INDEPEDIENTE: Procedimiento Administrativo Disciplinario

N°	Preguntas/Ítems	Alternativas				
		1	2	3	4	5
1	¿Para usted, no existe una adecuada aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de La Mar?	1	2	3	4	5
2	¿Diga usted, si el procedimiento administrativo disciplinario no protege verdaderamente la organización administrativa y el adecuado funcionamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar?	1	2	3	4	5
3	¿Diga usted, si la acción de evaluación de la secretaría técnica del PAD a las faltas disciplinarias de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar, tiene injerencia política?	1	2	3	4	5
4	¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no cumple sus funciones adecuadamente conforme la Ley?	1	2	3	4	5
5	¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD no es imparcial en sus acusaciones disciplinarias a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?	1	2	3	4	5
6	¿Diga usted, si la secretaría técnica del PAD es juez y parte en el procedimiento administrativo disciplinario, aplicados a los	1	2	3	4	5

	servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar?					
7	¿Diga usted, si la secretaria técnica del PAD, es quien se encarga de realizar las funciones de las autoridades del PAD, en todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario?	1	2	3	4	5
8	¿Diga usted, si el jefe de Recursos Humanos como autoridad sancionadora del PAD, no conoce el expediente completo?	1	2	3	4	5
9	¿Diga usted, si las resoluciones de sanción de las autoridades de PAD, tiene injerencia política en la Municipalidad Provincial de La Mar?	1	2	3	4	5
10	¿Diga usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario son genéricas, dispersadas e incompletas?	1	2	3	4	5

VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho de la defensa

N°	Preguntas/Ítems	Alternativas				
11	¿Diga usted, si el derecho de la defensa de los servidores civiles, no se respeta en el procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar?	1	2	3	4	5
12	¿Para usted, la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no lo hace conocer sus derechos al servidor civil investigado?	1	2	3	4	5
13	¿Para usted, la secretaria técnica del PAD notifica inadecuadamente las acusaciones disciplinarias a los servidores civiles?	1	2	3	4	5
14	¿Para usted, la secretaria técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, notifica los expedientes incompletos a los servidores civiles encausados?	1	2	3	4	5
15	¿Para usted, los trabajadores de la Municipalidad Provincial de la Mar, no colaboran con los trabajadores investigados en la respuesta eficiente de solicitud de información?	1	2	3	4	5
16	¿Para usted, los trabajadores investigados de la Municipalidad Provincial de La Mar, son	1	2	3	4	5

	limitados en la búsqueda de información en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar?					
17	¿Para usted, las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no respetan los plazos procesales del procedimiento administrativo disciplinario?	1	2	3	4	5
18	¿Para usted, las labores de la secretaría técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no son supervisadas?	1	2	3	4	5
19	¿Para usted, la secretaria técnica y las autoridades del PAD de la Municipalidad Provincial de La Mar, no están capacitados adecuadamente para cumplir sus funciones?	1	2	3	4	5
20	¿Para usted, la secretaría técnica y las autoridades del PAD, investigan y acusan a los trabajadores por una presunta falta disciplinaria, sin embargo, la sanción aplicada es diferente a la establecida?	1	2	3	4	5
21	¿Para usted, las normas que regula el procedimiento administrativo disciplinario, no protegen el derecho de la defensa de los servidores civiles?	1	2	3	4	5
22	¿Para usted, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar; no realiza el proceso de inducción a los servidores civiles sobre las faltas disciplinarias?	1	2	3	4	5

8.3. Anexo N° 03

¡CARGO

SOLICITO: Autorización para aplicar el cuestionario a los Servidores Civiles de la entidad y el acceso a la información del PAD

SEÑOR ING. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL



Yo, **DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZÚ**, Bachiller de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales - UNJBG, identificado con código universitario 2016-127027 con DNI N° 71786427, y con dirección domiciliaria en la Comunidad de Santa Rosa de Jerusalén, del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho con número de teléfono **921817790** y correo electrónico institucional: dcarbajalb@unjbg.edu.pe Ante Usted con el debido respeto me presento y expongo.

Que, teniendo la necesidad de ejecutar Mi Proyecto de Tesis denominado: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024", y en amparo del Art. 2, inciso 20 de la Constitución Política del Perú y en amparo de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su TUO, **SOLICITO** a Usted señor Alcalde, se sirva disponer a quien corresponda, la Autorización para aplicar el cuestionario a los servidores civiles de la entidad y el acceso a la información de la Secretaría Técnica del PAD.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted Señor Alcalde, acceder a mi solicitud que es de justicia.

San Miguel, 09 de agosto del 2024


DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZU
 DNI: 71786427
 CODIGO UNIVERSITARIO: 2016-127027



Municipalidad Provincial de
LA MAR
VIAEM - AYACUCHO

02

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Miguel, 16 de agosto del 2024.

CARTA N° 021-2024-MPLM –SM/URH

SEÑOR
BACH. DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZU

PRESENTE. -

ASUNTO : ACEPTACIÓN PARA APLICAR CUESTIONARIO A LOS SERVIDORES CIVILES DE LA ENTIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PAD
REFERENCIA : Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 5702-2024

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a Usted y saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, en atención al documento de referencia, comunicarle la ACEPTACIÓN de la petición formulada para aplicar cuestionario a los servidores civiles de la entidad y el acceso a la información del PAD, para ejecutar el Proyecto de Tesis denominado: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024", en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cuyo resultado del producto final, al finalizar será entregado en un ejemplar para la biblioteca municipal.

Aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

CPC. *[Firma]*
R. Llanco Alao
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS (U)

Recibí Conforme
DNI N° 71786427
16/08/2024
[Firma]

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 13 AGO. 2024
 REG: 6868 HORA: 15:39
 FOLIO: 01 FIRMA: *[Firma]*

SOLICITO: Autorización para aplicar el cuestionario a los Servidores Civiles de la entidad y el acceso a la información del PAD

SEÑOR ING. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
 SAN MIGUEL AYACUCHO
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 09 AGO. 2024
 Esp. N° 5702 FOLIO 01
 HORA 3:51 pm FIRMA: *[Firma]*

Yo, DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZÚ, Bachiller de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales - UNJBG, identificado con código universitario 2016-127027 con DNI N° 71786427, y con dirección domiciliaria en la Comunidad de Santa Rosa de Jerusalén, del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho con número de teléfono 921817790 y correo electrónico institucional: dcarbajalb@unjbg.edu.pe Ante Usted con el debido respeto me presento y expongo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
 SAN MIGUEL AYACUCHO
AT. ALCALDEA
 09 AGO 2024
 Reg. N° 4357 Folio 01
 Hora 5:28 pm Firm: *[Firma]*

Que, teniendo la necesidad de ejecutar Mi Proyecto de Tesis denominado: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024", y en amparo del Art. 2, inciso 20 de la Constitución Política del Perú y en amparo de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su TUO, **SOLICITO** a Usted señor Alcalde, se sirva disponer a quien corresponda, la Autorización para aplicar el cuestionario a los servidores civiles de la entidad y el acceso a la información de la Secretaria Técnica del PAD.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted Señor Alcalde, acceder a mi solicitud que es de justicia.

San Miguel, 09 de agosto del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR-SAN MIGUEL
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 13 AGO. 2024
 Reg N° 5668 Folio 01
 Hora: 12:00 pm Firm: *[Firma]*

[Firma]
 DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZU
 DNI: 71786427
 CODIGO UNIVERSITARIO: 2016-127027

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 13 AGO. 2024
 REG: 2137 HORA: 6:00
 FOLIO: 01 FIRMA: *[Firma]*

8.5. Anexo N° 05

CARGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Miguel, 16 de agosto del 2024.

CARTA N° 002-2024-DYCB

SEÑOR
ABOG. TEOFILO QUIQUIN ROCHA
 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLM


 Abog. Teofilo Quiquin Rocha
 DIRECTOR
 06-09-24

PRESENTE. -

ASUNTO : VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECTOR DE DATOS DEL JUICIO DE LOS EXPERTOS

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a Usted y saludarlo cordialmente y así mismo solicitarle a su connotada experiencia y notable conocimiento, para la validación del instrumento recolector de datos (cuestionario) del tesis titulado: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024", puesto que es imprescindible contar con la aprobación de los expertos, para poder aplicar el instrumento recolector de datos.

Adjunto:

- Formato de validación del instrumento de recolector de datos por los expertos
- Cuestionario
- Matriz de Consistencia

Aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 BACH. Daniel Yorlathan Carbajal Bendeze
 DNI: 71786427



FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del instrumento recolector de datos denominado:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (CUESTIONARIO) DEL TESIS TITULADO "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024"

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración, Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de investigación.
3. Los ítems del instrumento comprenden suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel alto que permiten responder casi a la totalidad de los problemas investigación.
5. Los ítems del instrumento contienen elementos de nivel alto, que permiten resolver la totalidad de los problemas de investigación.

PREGUNTAS/ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
¿Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos miden lo que pretende medir?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumento recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro y sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?				<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada para el tipo de usuario a quien va dirigido?				<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Considera Ud. que las preguntas formuladas en el instrumento permitirán el logro de los objetivos de la investigación?				<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?				<input checked="" type="checkbox"/>	

Nombre del Experto:

Firma:

Fecha:

MINISTERIO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. Teófilo Quiquín Rocha
DIRECTOR

16/08/24

CARGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Miguel, 16 de agosto del 2024.

CARTA N° 003-2024-DYCB

ABOG. SULCA HUAMANI YAKI MARILYN

PRESENTE, -

ASUNTO VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECTOR DE DATOS DEL JUICIO DE LOS EXPERTOS

De mi mayor consideración


Es grato dirigirme a Usted y saludarlo cordialmente y asimismo solicitarle a su connotada experiencia y notable conocimiento, para la validación del instrumento recolector de datos (cuestionario) del tesis titulado: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024", puesto que es imprescindible contar con la aprobación de los expertos, para poder aplicar el instrumento recolector de datos.

Adjunto:

- Formato de validación del instrumento de recolector de datos por los expertos
- Cuestionario
- Matriz de Consistencia

Aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


BACH. Daniel Yonathan Carbajal Bendezú
DNI: 71786427



ABOGADA
C.A.A. N° 2628

RECIBIDO
16/08/24

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del instrumento recolector de datos denominado:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (CUESTIONARIO) DEL TESIS TITULADO "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024"

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de investigación.
3. Los ítems del instrumento comprenden suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel alto que permiten responder casi a la totalidad de los problemas investigación.
5. Los ítems del instrumento contienen elementos de nivel alto, que permiten resolver la totalidad de los problemas de investigación.

PREGUNTAS/ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
¿Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos miden lo que pretende medir?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumento recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación?					<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro y sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada para el tipo de usuario a quien va dirigido?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que las preguntas formuladas en el instrumento permitirán el logro de los objetivos de la investigación?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre del Experto: *Yani Marilyn Sulca Huamani*

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha: *10/09/2024*
 *Yani Marilyn Sulca Huamani*
 ABOGADA
 N.º 2628

CARGO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Miguel, 16 de agosto del 2024.

CARTA N° 004-2024-DYCB

SEÑOR
ABOG. ANAYA ABREGU, JESUS DANNY

PRESENTE. -

ASUNTO : VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECTOR DE DATOS DEL JUICIO DE LOS EXPERTOS

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a Usted y saludarlo cordialmente y asimismo solicitarle a su connotada experiencia y notable conocimiento, para la validación del instrumento recolector de datos (cuestionario) del tesis titulado: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024", puesto que es, imprescindible contar con la aprobación de los expertos, para poder aplicar el instrumento recolector de datos.

Adjunto:

- Formato de validación del instrumento de recolector de datos por los expertos
- Cuestionario
- Matriz de Consistencia

Aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


BACH. Daniel Yonathan Carbajal Bendezú
DNI: 71786427



ABOGADO
C.S.A.
Recibido 16-08-2024

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del instrumento recolector de datos denominado:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (CUESTIONARIO) DEL TESIS TITULADO "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024"

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración, Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de investigación.
3. Los ítems del instrumento comprenden suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel alto que permiten responder casi a la totalidad de los problemas investigación.
5. Los ítems del instrumento contienen elementos de nivel alto, que permiten resolver la totalidad de los problemas de investigación.

PREGUNTAS/ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
¿Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos miden lo que pretende medir?					X
¿Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					X
¿Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumento recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación?					X
¿Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares?				X	
¿Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?				X	
¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación?					X
¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro y sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?					X
¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada para el tipo de usuario a quien va dirigido?					X
¿Considera Ud. que las preguntas formuladas en el instrumento permitirán el logro de los objetivos de la investigación?					X
¿Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?				X	

Nombre del Experto: Jesús Danny Anaya Orrego

Firma: Jesús D. Anaya Orrego
BOGADO
C.A.A. 882

Fecha: 16/08/2024

Anexo Nº 07**CONSOLIDACIÓN DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS**

TITULO DEL TESIS: *“EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, 2024”*

AUTOR: BACH. DANIEL YONATHAN CARBAJAL BENDEZU

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: cuestionario dirigido a los servidores civiles y a los ex servidores civiles de la Municipalidad Provincial de La Mar

PROCEDIMIENTO:

1.- Llenado de las puntuaciones consignados por los expertos por cada ítem que figura en la hoja de validación del instrumento recolector de datos.

Nº DE ÍTMES DEL FORMATO DE VALIDACIÓN POR LOS EXPERTOS	CANTIDAD DE EXPERTOS			PROMEDIO
	A	B	C	
1	5	5	5	5
2	5	5	5	5
3	5	5	5	5
4	5	4	4	4,3
5	5	5	4	4,6
6	5	5	5	5
7	4	4	5	4,3
8	5	5	5	5
9	5	5	5	5
10	4	4	4	4
PROMEDIO DE JUICIO DE LOS EXPERTOS	4,8	4,7	4,8	4,76

2. Califique su instrumento recolector de datos en el siguiente cuadro

PROMEDIO	VALOR	CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS
5	4.76	Instrumento totalmente adecuado
4		Instrumento adecuado
3		Instrumento parcialmente adecuado
2		Instrumento escasamente adecuado
1		Instrumento inadecuado

RESULTADO DE LA CONSOLIDACIÓN:

3. Aplicar el instrumento de acuerdo el resultado obtenido en el siguiente cuadro:

PROMEDIO	RESULTADO	PROCEDIMIENTO	INDICACION
4.76	Instrumento totalmente adecuado	Aplicación Inmediata	Aplicar a la totalidad de la muestra
	Instrumento adecuado	Aplicación con Observación	Aplicar a la totalidad de la muestra
	Instrumento parcialmente Adecuado	Rehacer el Instrumento Inmediatamente	
	Instrumento escasamente adecuado	No Aplicar	

Anexo N° 08**PROPUESTA LEGISLATIVA****PROYECTO DE LEY****I. FÓRMULA LEGAL****LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y QUE DEROGA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31433****Artículo 1: Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto: modificar el segundo y tercer párrafo del artículo, 92 de la Ley del Servicio Civil; y Derogar la Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31433, sobre la autonomía y designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en los siguientes términos.

Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, resolverán motivadamente las acusaciones disciplinarias; formuladas por el

secretario técnico – fiscal administrativo, que es de profesión abogado; y es designado directamente por el Concejo Directivo del SERVIR para todas las entidades de la administración pública. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, acusar motivadamente a los presuntos infractores de las faltas disciplinarias; y administrar los archivos emanados del ejercicio de la función de la potestad sancionadora de la entidad pública. El secretario técnico, tiene capacidad de decisión y sus informes, acusaciones u opiniones son vinculantes; solo serán desvirtuados motivadamente, por las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario.

El secretario técnico, rendirá un informe semestral de sus labores, al Concejo Directivo del SERVIR; y asimismo serán supervisadas por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Problema

En el marco del desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, la administración pública en su praxis diaria, con el objetivo de tutelar el adecuado funcionamiento de la entidades públicas, se viene vulnerando directamente el derecho de la defensa de los servidores civiles encausados, los secretarios técnicos y las autoridades del PAD, no cumplen adecuadamente sus funciones, puesto que hay injerencia política en los gobiernos regionales y locales; puesto que el mismo artículo 92 de

LSC, establece; que el titular de la entidad, designa al secretario técnico; y asimismo la Tercera Disposición complementaria final de la ley N° 31433, establece que el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente. Por lo que se advierte, que el secretario técnico en vez que cumplir sus funciones como tal, actúa de manera unipersonal, manifestándose esta acción, en el cuidar su puesto de trabajo, no realiza una investigación asertiva, mantiene una postura parcializada, realiza notificaciones inadecuadas, se denota una actitud subordinada a los mandatos del titular de la entidad; y asimismo también se observa que las autoridades del PAD no cumplen con sus funciones y actividades encomendadas, dejando todo este tipo actos al secretario técnico, también se observa un desconocimiento sobre los expedientes en este tipo de problemática; se logró también identificar que realiza funciones que no se encuentran estipuladas de acuerdo a su cargo, lo cual en muchos de estos esta autoridad asume la función de juez y parte en la resolución de los mismos, generando así un incumplimiento a la propia norma que lo regula.

Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 92 de la LSC, menciona que los informes, opiniones del secretario técnico no son vinculantes y no tiene capacidad de decisión; este precepto invalida sus funciones del mismo; como tal se advierte una observancia al cumplimiento del fin del procedimiento administrativo disciplinario, el cual es tutelar el adecuado funcionamiento de la administración pública. Las funciones que le competen al secretario técnico del PAD y a las propias autoridades del PAD; no son supervisadas por ninguna autoridad, por lo que el desarrollo del PAD en las entidades públicas, en especial en los gobiernos locales se encuentra a la deriva de los titulares de la entidad. De la investigación realizada a nivel de los gobiernos locales como es de la Municipalidad Provincial de La Mar, se ha determinado que el 92 % de los servidores civiles concuerdan que existe vulneración directa al derecho de la defensa de los servidores civiles, donde la secretaria técnica en muchos de los casos influye directamente en las decisiones de las autoridades del PAD; teniendo por consecuencia que los servidores investigados son limitados en la búsqueda de información; y además son notificados con expedientes incompletos, vulnerando así su derecho a la defensa.

2.2. Solución

Es proyecto normativo, es fundamental su aprobación, pues en primera instancia administrativa brindará, al aparato estatal en lucha frontal contra la corrupción, ya que con el desarrollo adecuado y oportuno del

procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles de la administración pública del Perú; cumplirá sus funciones adecuadamente dentro del conducto regular; y asimismo se evitará la comisión de los delitos contra la administración pública, denotándose la potestad sancionadora de la administración pública de manera positiva en desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario.

III. COSTO Y BENEFICIO

La propuesta normativa, implica un gasto de los fondos estatales en los siguientes términos:

- a) El salario de los secretarios técnicos del PAD, serán a cargo del SERVIR, la misma serán financiadas por Ministerio de Economía y Finanzas para cada año fiscal.
- b) El ente fiscal, recortará en cada año fiscal a todas las entidades de la administración pública en donde se designará al secretario técnico.
- c) Respecto a la supervisión de las labores del secretario técnico del PAD, no implica ningún gasto estatal, ya que la gerencia de desarrollo del sistema recursos humanos de la autoridad laboral, cumple las funciones de supervisión.